



LXVI LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Año I

Miércoles 18 de septiembre de 2024

Sesión 6 Anexo II

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



LXVI LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 18 de septiembre de 2024	Sesión 6 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. 4

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios. 69

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes. 116

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- La Comisión de Seguridad Ciudadana también rindió dictamen sobre la viabilidad de la iniciativa del Presidente de la República.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-1555 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con el objeto de establecer mediante consulta popular la ampliación del plazo de permanencia de las fuerzas armadas, con el fin de seguir combatiendo al crimen organizado y la violencia, con elementos que cuenten con una alta calidad, capacidad, valores, disciplina y perspectiva de derechos humanos.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/sep/20220913-IV.html#Iniciativa34>

Comisión de Puntos Constitucionales

2. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-1642 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de que la Guardia Nacional cuente con un Órgano Interno de Control, cuyo titular deberá ser designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, igual que el titular del órgano interno de control de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221108-II.html#Iniciativa2>

3. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-2331 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, junto con diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objetivo de agregar que en ningún caso se concederá el indulto por delitos de lesa humanidad cometidos por elementos de la fuerza armada permanente ni de la Guardia Nacional.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III-1.html#Iniciativa18>

Comisión de Puntos Constitucionales

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. Diálogo de inauguración. Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.2. Diálogo “Reformas constitucionales para la libertad”, 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo “Reformas constitucionales para el bienestar”, 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

Comisión de Puntos Constitucionales

1.4. Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. **Cinco Diálogos Regionales**, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 22 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

El Gobierno de México ha asumido como fundamental la obligación de garantizar la seguridad ciudadana y mantener el orden público, así como combatir los delitos cometidos en nuestro territorio.

Comisión de Puntos Constitucionales

El cumplimiento de la obligación de combatir los delitos exige que el Estado implemente todos los recursos a su alcance con apego y en aplicación de la normativa interna en procura de la satisfacción del orden público, siempre que esta normativa y las acciones tomadas en aplicación de ella se ajusten, a su vez, a las normas de protección de los derechos humanos aplicables a la materia.

El Estado mexicano tiene la obligación de brindar seguridad pública a los habitantes del país, para lo cual ha adoptado instrumentos normativos basados en distintos modelos institucionales de integración de los cuerpos policiales civiles y en los alcances de la competencia y mecanismos de coordinación de todos los órdenes de gobierno en esta materia.

La seguridad ciudadana se concibe como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas deben tener la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de derecho, para garantizar su ejercicio y responder con eficacia cuando sus derechos son vulnerados.

La seguridad ciudadana deviene en una condición necesaria para asegurar el desarrollo humano.

La ciudadanía por tanto se configura como el principal objeto de la protección estatal.

El 11 de diciembre de 2006, el entonces presidente Felipe Calderón inició la estrategia de seguridad conocida como "guerra contra el narcotráfico", en la que utilizó a las Fuerzas Armadas para enfrentar al crimen organizado.

Esta estrategia fallida se desarrolló sin respeto alguno a los derechos humanos y sin considerar a las víctimas, a las que la administración de Calderón calificó como daños colaterales.

Comisión de Puntos Constitucionales

Se ordenó un despliegue operativo a gran escala de las Fuerzas Armadas y de las corporaciones de seguridad federal, estatales y municipales.

La estrategia no logró reducir la violencia criminal, sino que la exacerbó, lo que provocó la descomposición institucional y la crisis social y de derechos humanos más grave que ha sufrido nuestro país en su historia.

Las estrategias de seguridad pública implementadas por las pasadas administraciones, en lugar de consolidar a las fuerzas policiales de seguridad, provocó su total descomposición, derivando en la falta de respeto a las líneas de mando, el establecimiento de relaciones de complicidad entre las autoridades con algunos de los cárteles de la droga, y el desvío de recursos destinados para las instituciones policíacas en beneficio de particulares, amigos, compadres, cónyuges, entre otros.

La corrupción e impunidad promovidas por los vínculos entre criminales y autoridades llevó a una elevada infiltración hasta los más altos niveles en las estructuras gubernamentales, particularmente en las extintas Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de la República y Policía Federal (PF), así como en las policías estatales y municipales.

La insuficiencia de elementos, recursos materiales y logísticos, falta de mecanismos de rendición de cuentas y controles de confianza efectivos, así como la precarización laboral de los integrantes de la PF, derivaron en la pérdida de confianza ciudadana e incapacidad de esta corporación para atender el grave fenómeno delictivo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 2020, 56.7% de la población percibió a la policía federal, incluso ya extinta desde 2019, como una institución corrupta.

En la actualidad, la criminalidad se manifiesta en una multiplicidad de conductas delictivas perpetradas esencialmente con fines de lucro, cuyos efectos se extienden más allá de las fronteras nacionales y adquieren dimensiones regionales y globales.

Comisión de Puntos Constitucionales

El lavado de capitales; las distintas formas de tráfico de personas, bienes culturales, flora y fauna silvestre; la explotación ilegal de recursos naturales; el comercio ilícito de armas de fuego, así como los crímenes cibernéticos, entre otros delitos, constituyen algunas de sus expresiones más sobresalientes y perjudiciales.

En México, el crimen organizado ha generado profundas afectaciones en la vida económica, política y social del país, particularmente, a partir de 2007.

Los grupos de la delincuencia organizada participan en la producción, trasiego y comercialización de drogas ilícitas; secuestro y extorsión; trata de personas, reclutamiento forzado y explotación de niños, niñas y adolescentes y personas migrantes; robo de hidrocarburos; expoliación de bienes culturales y de especies forestales, así como en el tráfico de flora y fauna silvestres, entre otros delitos que perturban gravemente los derechos y las libertades individuales y colectivas, y erosionan el tejido social en los estados y regiones afectadas.

El flujo constante de armas, principalmente provenientes de los Estados Unidos de América (EUA), ha tenido un impacto devastador en los niveles de violencia y el incremento de la capacidad de fuego y letalidad de las organizaciones del crimen organizado.

La complejidad, diversificación y gravedad del crimen organizado que opera en México, sumadas a su capacidad logística y económica, dispersión geográfica y disponibilidad de armamento de alto calibre, constituyen amenazas actuales y latentes para la paz, la seguridad y el desarrollo de las comunidades, la vigencia de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática en amplias zonas del territorio nacional laceradas por este flagelo.

La actual administración ha instaurado una nueva Política de Seguridad Pública basada en el respeto de los derechos humanos, en la construcción de la paz y en la seguridad pública con fuerzas policiales altamente

Comisión de Puntos Constitucionales

profesionales y capacitadas, las cuales sólo pudieron obtenerse de personal con origen militar para conformar la Guardia Nacional (GN).

La creación de la GN es resultado del esfuerzo institucional del Estado mexicano en materia policial para garantizar la seguridad pública que obedeció a la carencia de una corporación nacional de policía profesional y capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia en nuestro país.

La GN es una institución policial de la Federación, con un esquema de disciplina especial, formación, profesionalización y capacitación definido por una doctrina policial, bajo regulación estricta que garantice el respeto a los derechos humanos, la anticorrupción y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), al cuarto trimestre de 2023, la población mexicana percibió como "efectivo" o "muy efectivo" el desempeño de la GN en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia en 74%, mientras que calificó a la Armada y al Ejército con porcentajes de 85.6% y 83.5%, respectivamente. En contraste, esta percepción fue de sólo 54.1% en el caso de las policías estatales y de 48.6% respecto de las policías preventivas municipales.

Asimismo, la ENVIPE 2023, señala que la Marina, el Ejército y la GN son las instituciones que más confianza y aceptación generan entre la población mexicana, con niveles de percepción de 90.1%, 87.1% y 80.9%, respectivamente.

Para hacer frente a la delincuencia, la GN debe contar con dinámicas de operación al nivel requerido para proteger a la población, por lo que la iniciativa propone que la GN quede a cargo de la SEDENA.

Dicha adscripción no se refiere a que la corporación cumplirá con funciones de ejército en estado de guerra ni de excepción, sino que se regirá por normas y principios de seguridad pública, que contrario al uso de las Fuerzas

Comisión de Puntos Constitucionales

Armadas del pasado, están obligadas a respetar los derechos humanos y solo actúan en el marco de la ley.

La reforma constitucional propuesta, obedece a una disciplina que, en cuanto a su formación, es militar, pero en cuanto a su acción, es policial.

Debe destacarse que la SEDENA, si bien está a cargo del ejército y la fuerza aérea, también es una dependencia de la Administración Pública Federal que bien puede hacerse cargo de la administración y control operativo de la GN, dado que, por las funciones que esta desempeña, se requiere de un sistema administrativo y operativo similar al del ejército.

La actual administración del Gobierno Federal ha impulsado un cambio de paradigma de seguridad con la sustitución de las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral basada en la atención de las raíces mismas del fenómeno delictivo, que tiene como objetivo inmediato la reducción de los índices criminales.

Al proponer la adscripción de la GN en la SEDENA, la presente iniciativa busca que en dicho cuerpo tengan reglas claras del funcionamiento de este cuerpo policial, para prevenir y remediar todo tipo de abuso por parte de las autoridades en el ejercicio de sus facultades, o en la extralimitación en éste, en particular cuando ello sucede en el campo de la seguridad pública interior.

En el período que lleva operando la Guardia Nacional, el valor, profesionalismo, disciplina, vocación de servicio, integridad de las y los elementos que la integran, provenientes de su formación militar, han sido fundamentales para el cumplimiento de sus fines constitucionales:

De diciembre de 2018 a diciembre de 2023, 15.8% de la población se siente más segura.

El homicidio doloso tuvo una reducción para 2023 del 20% en relación con la incidencia de este delito al cierre de 2018.

Comisión de Puntos Constitucionales

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-3.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda</p>	<p>Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.</p>
<p>Artículo 16.</p>	<p>Artículo 16.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p>	<p>Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.</p> <p>El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p>
<p>a) a e) ...</p>	<p>a) a e) ...</p>
<p>La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes</p>	<p>La Federación cuenta con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal de origen militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>y recursos de la Nación.</p> <p>La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.</p> <p>...</p>	<p>Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.</p> <p>La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 32. ...</p> <p>...</p> <p>En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>...</p> <p>En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la Fuerza Armada permanente, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>de la Fuerza Aérea o al de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p> <p>V. a VII. ...</p>	<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p> <p>V. a VII. ...</p>
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución,y</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.</p>	<p>XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública;</p> <p>XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.</p>
<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los</p>	<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p> <p>III. a XIV. ...</p>	<p>órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;</p> <p>III. a XIV. ...</p>
<p>Artículo 78. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Artículo 78. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y</p> <p>VIII. ...</p>
<p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a IV. ...</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.</p> <p>VI. y VII. ...</p>	<p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección.</p> <p>VI. y VII. ...</p>
<p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;</p> <p>V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.</p> <p>VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.</p>	<p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;</p> <p>V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes;</p> <p>VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;</p> <p>VIII. a XX. ...</p>	<p>VII. Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley;</p> <p>VIII. a XX. ...</p>
<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.</p> <p>XIII bis. y XIV. ...</p>	<p>El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;</p> <p>XIII bis. y XIV. ...</p>
<p>Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.</p>	<p>Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.</p>
TRANSITORIOS	
Sin correlativo	<p>Primero. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
Sin correlativo	<p>Segundo. Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Tercero. El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en su Fuerza Armada de origen.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Cuarto. La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.</p>
<i>Sin correlativo</i>	<p>Quinto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.</p>
<i>Sin correlativo</i>	<p>Sexto. El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:</p> <p>I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo seguridad pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública.</p> <p>Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.</p> <p>III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Séptimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

	realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.
<i>Sin correlativo</i>	Octavo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

C. OPINIÓN

1. **De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Al presentarse la iniciativa del Presidente de la República se acompañó el dictamen de impacto presupuestario rendido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se precisó que carecía de impacto presupuestario, al estimar que no se crean ni modifican instituciones, unidades administrativas, ni plazas; asimismo, al no impactarse los programas aprobados para dependencias y entidades públicas, no preverse destinos específicos de gasto público, no preverse nuevas atribuciones y funciones que impliquen coste presupuestario adicional, y al no incluirse disposiciones generales que afecten la regulación presupuestaria. Se anexa.

2. **Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.** El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en forma sustancialmente similar a lo opinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha concluido que la iniciativa del Presidente de la República, carece de impacto presupuestario. Se anexa.

3. **Opinión de la Comisión de la Comisión de Seguridad Ciudadana.** La Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados del Congreso

Comisión de Puntos Constitucionales

de la Unión, recibió para efectos de emitir opinión, la iniciativa del Presidente de la República que aquí se considera.

Luego del procedimiento parlamentario consiguiente, la Comisión aprobó emitir opinión considerando procedentes en sus términos las modificaciones propuestas por el Ejecutivo Federal. Se anexa la opinión y se debe entender como parte íntegra de este instrumento. Se anexa la opinión.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Presidente de la República ha presentado iniciativa con proyecto de Decreto por el cual propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en resumen, para:

Comisión de Puntos Constitucionales

- Garantizar que la jurisdicción militar no se podrá extender a personas que no pertenezcan al Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional y que los miembros de esta no podrán alojarse ni pedir prestación alguna a las personas en tiempo de paz.
- Definir que las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.
- Prever que, a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, corresponde la persecución de los delitos, sujeta al ministerio público y que sus funciones se deben limitar a las que le atribuyen la Constitución y sus leyes.
- Precisar que la Guardia Nacional es fuerza de seguridad pública, profesional, permanente, de origen militar con formación policial, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional y que, en ese carácter forma parte del sistema nacional de seguridad pública y ejecuta la estrategia nacional de seguridad pública.
- Determinar que ningún extranjero puede formar parte de la Guardia Nacional en tiempo de paz.
- Establecer como requisito para ser Diputado(a) o Presidente(a) de la República, no estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional.
- Prever que el Presidente de la República nombre a los mandos superiores y demás oficiales de la Guardia Nacional y que sean aprobados por la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.
- Atribuir al Presidente de la República también el mando de la Guardia Nacional y velar por la seguridad nacional y la seguridad pública, con su apoyo.

Comisión de Puntos Constitucionales

- Determinar que, en materia laboral, los elementos de la Guardia Nacional se regularán por sus propias leyes y tendrán el derecho a participar en un sistema de vivienda conforme al inciso f fracción XI del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución.

- Atribuir al Congreso de la Unión, legislar sobre los requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública.

Los motivos que ha tenido en cuenta el Presidente de la República y en los cuales hace descansar la iniciativa con proyecto de Decreto, han quedado resumidos en el apartado correspondiente de este dictamen, y se han invocado y se invocan ahora en su texto completo conforme a la liga a la Gaceta Parlamentaria en la cual se publicó y que también se ha citado antes.

En esa virtud, la cuestión que se somete a esta Comisión es determinar si es procedente y justificado que se adicionen y reformen diversas disposiciones de la Constitución Nacional, para establecer un régimen más amplio y sistemático con respecto a la Guardia Nacional, su relación con los derechos de las personas, su carácter como entidad de seguridad pública -formando como tal parte del sistema correspondiente- de persecución de delitos y coadyuvante en la seguridad nacional; así como para determinar que quien esté en activo en ella no podrá ser Diputado(a) ni Presidente de la República; que el Presidente de la República tiene su mando para cumplir con los fines de velar por la seguridad pública y nacional; y para atribuir al Congreso de la Unión facultades legislativas y de control parlamentario en los nombramientos de sus jefes superiores y oficiales.

Las y los Diputados que integran la Comisión que dictamina, encuentran que la iniciativa con proyecto de Decreto es procedente y justificada, por las razones expuestas por el proponente y que se tienen por insertas de forma textual en este momento, y por los argumentos que se vierten enseguida.

Comisión de Puntos Constitucionales

La Guardia Nacional es una institución que, en sus diversas concepciones, tiene antecedentes en el siglo XIX, como ejército de reserva y adscrita a la Secretaría de Guerra.

Así en el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, se prevé como derecho de los ciudadanos formar parte de la Guardia Nacional (Artículo 2) y ya en la Constitución de 1857 la regulación se amplía para reconocer como prerrogativa de los ciudadanos tomar las armas en la Guardia Nacional (Artículo 35 fracción IV), aunque también se previó como obligación alistarse en ella (Artículo 36 fracción II), atribuyendo la facultad de legislar en la materia al Congreso, quien igualmente podía autorizar al Presidente para que dispusiera de la Guardia (Artículo 72).

En forma similar a como ocurría en la Constitución de 1857, la 1917 regula a la Guardia Nacional que contiene diversas disposiciones atinentes: los Artículos 10, 31, 35, 36, 73, 76, 79 y 89.

Del inicio de vigencia de la Constitución de 1917 a la fecha, la Ley Fundamental ha sido modificada en dos ocasiones -y una vez más interpretada- con relación a la Guardia Nacional.

La modificación que se puede entender como de mayor relevancia se concreta el 26 de marzo de 2019, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Nacional en materia de la Guardia Nacional.

En dicha modificación, se prevé a la Guardia Nacional como una institución civil de seguridad pública y que, como tal, forma parte del sistema nacional de seguridad pública, adscrita a la Secretaría del ramo, y estructurada, organizada e integrada conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en ley, con la salvedad que de forma inicial se compondría de elementos las fuerzas armadas.

La Guardia Nacional, como institución, a la vista de su desarrollo constitucional histórico ha surgido y atendido a las necesidades sociales que

Comisión de Puntos Constitucionales

se presentan en tiempo y espacio determinados, como ha ocurrido en cada país.

Así, en las Constituciones de América se prevén figuras próximas a la Guardia Nacional, mayormente bajo la entidad de la policía nacional, aunque en algunos casos se contemplan guardias municipales como en Bolivia (Artículo 302, 1, 36 de su Constitución) y Brasil (Artículo 144 fracción VI párrafo octavo de la Constitución del país) y solo de manera análoga a como sucede en nuestra Constitución en la de Venezuela (Artículos 328 y 329).

En Europa, la figura recurrente es la de policía estructurada, organizada y con funcionamiento de acuerdo a las condiciones de cada Estado, y solo se prevé el caso de la Guardia Parlamentaria de Hungría que tiene como funciones velar por la seguridad en el ámbito parlamentario.

En el orden convencional -como en el ámbito constitucional- se reconoce un derecho a la seguridad interdependiente con otros derechos como a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la vida privada y a la libertad de tránsito, entre otros -esto se vincula con la prestación del servicio de seguridad de las personas, sus bienes y derechos- en diversos instrumentos internacionales, como es la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Artículo 3), la *Convención Americana de Derechos Humanos* (Artículo 7 numeral 1) y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (Artículo 9 numeral 1).

Sobre esta materia, tanto los tribunales europeos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación han dictado sentencias en pluralidad de casos, para la protección y defensa de las personas que, sería prolijo citar.

Sobre aspectos concretos, ha de reflexionarse que el Poder Judicial de la Federación se ha tenido que pronunciar en diversas ocasiones sobre la naturaleza, orden, régimen y consecuencias de las relaciones laborales, seguridad y previsión social de los elementos de la Guardia Nacional, así como sobre sus facultades, y que esto refleja la necesidad de una mejor regulación constitucional sobre el particular.

Comisión de Puntos Constitucionales

Ejemplo de las tesis que se han pronunciado por los órganos judiciales federales en la materia son:

Registro digital: 2025759. **GUARDIA NACIONAL. AL HABERSE CONSTITUIDO COMO UNA INSTITUCIÓN POLICIAL DE CARÁCTER CIVIL, EL ACTUAR DE SUS ELEMENTOS, AUN CUANDO PROVENGAN DE UN CUERPO MILITAR, DEBE SUJETARSE A LA DISCIPLINA, FUERO CIVIL Y CADENA DE MANDO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL Y SU REGLAMENTO Y NO A LA LEGISLACIÓN CASTRENSE.** [TA]; 11a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 21, Enero de 2023; Tomo VI; Pág. 6541 I.9o.P.60 P (11a.)

Registro digital: 2022670. **GUARDIA NACIONAL. LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY QUE LA RIGE, 162, 164 Y QUINTO TRANSITORIO DE SU REGLAMENTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.** [TA]; 10a. Época; 2a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 83, Febrero de 2021; Tomo I; Pág. 974 2a. I/2021 (10a.)

Registro digital: 920227. **SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.-** [J]; 9a. Época; Pleno; Ap. Act. 2001; Tomo I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C; Pág, 143.

Ahora bien, si se toma en cuenta que el Estado Mexicano tiene como obligación garantizar a la población la seguridad de su persona y bienes, así como el orden público, se entiende que la iniciativa propone modificaciones pertinentes para atender la problemática.

Como bien se dice en la iniciativa que se considera, las estrategias de seguridad pública implementadas por las pasadas administraciones, provocaron la descomposición de los cuerpos de seguridad, derivando en la

Comisión de Puntos Constitucionales

falta de respeto a las líneas de mando, el establecimiento de relaciones de complicidad entre las autoridades -incluso al más alto nivel- y de todos los órdenes con algunos de los cárteles de la droga, y el desvío de recursos destinados para las instituciones policíacas en beneficio de terceros.

Así, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 2020, 56.7% de la población percibió a la policía federal, incluso ya extinta desde 2019, como una institución corrupta.

En la actualidad, la criminalidad se manifiesta en una multiplicidad de conductas delictivas perpetradas esencialmente con fines de lucro, cuyos efectos se extienden más allá de las fronteras nacionales y adquieren dimensiones regionales y globales.

El lavado de capitales; las distintas formas de tráfico de personas, bienes culturales, flora y fauna silvestre; la explotación ilegal de recursos naturales; el comercio ilícito de armas de fuego, así como los crímenes cibernéticos, entre otros delitos, constituyen algunas de sus expresiones más sobresalientes y perjudiciales.

En México, el crimen organizado ha generado profundas afectaciones en la vida económica, política y social del país, particularmente, a partir de 2007.

La complejidad, diversificación y gravedad del crimen organizado que opera en México, sumadas a su capacidad logística y económica, dispersión geográfica y disponibilidad de armamento de alto calibre, constituyen amenazas actuales y latentes para la paz, la seguridad y el desarrollo de las comunidades, la vigencia de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática en amplias zonas del territorio nacional laceradas por este flagelo.

La actual administración ha instaurado una nueva Política de Seguridad Pública basada en el respeto de los derechos humanos, en la construcción

Comisión de Puntos Constitucionales

de la paz y en la seguridad pública con fuerzas policiales altamente profesionales y capacitadas, las cuales sólo pudieron obtenerse de personal con origen militar para conformar la Guardia Nacional.

La creación de la GN es resultado del esfuerzo institucional del Estado mexicano en materia policial para garantizar la seguridad pública que obedeció a la carencia de una corporación nacional de policía profesional y capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia en nuestro país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), al cuarto trimestre de 2023, la población mexicana percibió como "efectivo" o "muy efectivo" el desempeño de la GN en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia en 74%, mientras que calificó a la Armada y al Ejército con porcentajes de 85.6% y 83.5%, respectivamente. En contraste, esta percepción fue de sólo 54.1% en el caso de las policías estatales y de 48.6% respecto de las policías preventivas municipales.

Asimismo, la ENVIPE 2023, señala que la Marina, el Ejército y la GN son las instituciones que más confianza y aceptación generan entre la población mexicana, con niveles de percepción de 90.1%, 87.1% y 80.9%, respectivamente.

Para hacer frente a la delincuencia, la GN debe contar con dinámicas de operación al nivel requerido para proteger a la población, por lo que la iniciativa propone que la GN quede a cargo de la SEDENA.

Dicha adscripción no se refiere a que la corporación cumplirá con funciones de ejército en estado de guerra ni de excepción, sino que se regirá por normas y principios de seguridad pública, que contrario al uso de las Fuerzas Armadas del pasado, están obligadas a respetar los derechos humanos y sólo actúan en el marco de la ley.

La reforma constitucional propuesta, obedece a una disciplina que, en cuanto a su formación, es militar, pero en cuanto a su acción, es policial.

Comisión de Puntos Constitucionales

Debe destacarse que la SEDENA, si bien está a cargo del ejército y la fuerza aérea, también es una dependencia de la Administración Pública Federal que bien puede hacerse cargo de la administración y control operativo de la GN, dado que, por las funciones que esta desempeña, se requiere de un sistema administrativo y operativo similar al del ejército.

La actual administración del Gobierno Federal ha impulsado un cambio de paradigma de seguridad con la sustitución de las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral basada en la atención de las raíces mismas del fenómeno delictivo, que tiene como objetivo inmediato la reducción de los índices criminales.

Al proponer la adscripción de la GN en la SEDENA, la presente iniciativa busca que en dicho cuerpo tengan reglas claras del funcionamiento de este cuerpo policial, para prevenir y remediar todo tipo de abuso por parte de las autoridades en el ejercicio de sus facultades, o en la extralimitación en éste, en particular cuando ello sucede en el campo de la seguridad pública interior.

En el período que lleva operando la Guardia Nacional, el valor, profesionalismo, disciplina, vocación de servicio, integridad de las y los elementos que la integran, provenientes de su formación militar, han sido fundamentales para el cumplimiento de sus fines constitucionales:

De diciembre de 2018 a diciembre de 2023, 15.8% de la población se siente más segura.

El homicidio doloso tuvo una reducción para 2023 del 20% en relación con la incidencia de este delito al cierre de 2018.

Como corolario de lo anterior, y tomando en cuenta la opinión concurrente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, es que se considera que se debe aprobar la iniciativa que se examina, con algunos ajustes de carácter técnico, para su mejor comprensión.

Comisión de Puntos Constitucionales

También ha de reconocerse que las **iniciativas conexas** a la del Presidente referidas en el apartado correspondiente de este instrumento cuyo plazo de dictamen ha vencido, han de tenerse como tomadas en cuenta solo en tanto *antecedentes* importantes de la regulación que se aprueba.

Finalmente, debe ponderarse que la iniciativa con proyecto de Decreto que se aprueba es racional en sentido presupuestario, pues tanto el dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como el del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, han expresado que carece de consecuencias presupuestarias.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto. El proyecto de Decreto ha sido modificado en función de la reserva presentada por Morena, la cual fue discutida y aprobada por la mayoría reglamentaria, sin que se aprobara, ninguna otra reserva.

El proyecto de Decreto queda en los términos que se detallan más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifican los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO DÉCIMO OCTAVO DEL ARTÍCULO 16; LOS ACTUALES PRIMER, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 21; TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32;

Comisión de Puntos Constitucionales

LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 55; LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 76; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 78; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 82; LAS FRACCIONES IV A VII DEL ARTÍCULO 89; EL PRIMER Y CUARTO PÁRRAFOS DE LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123; EL ARTÍCULO 129; Y SE ADICIONAN, UN NUEVO PÁRRAFO DÉCIMO, RECORRIÉNDOSE POR SU ORDEN LOS SIGUIENTES DEL ARTÍCULO 21 Y UNA FRACCIÓN XXXI RECORRIÉNDOSE POR SU ORDEN LA SIGUIENTE DEL ARTÍCULO 73, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

Único. Se **reforman** el Artículo 13; el párrafo décimo octavo del Artículo 16; los actuales primer, décimo, décimo primero y décimo segundo párrafos del Artículo 21; tercer párrafo del Artículo 32; la fracción IV del Artículo 55; la fracción XXX del Artículo 73; la fracción II del Artículo 76; la fracción VII del Artículo 78; la fracción V del Artículo 82; las fracciones IV, V, VI y VII del Artículo 89; el primer y cuarto párrafos de la fracción XIII del Apartado B del Artículo 123; el Artículo 129; y **se adicionan**, un nuevo párrafo décimo, recorriéndose por su orden los siguientes del Artículo 21 y una fracción XXXI recorriéndose la siguiente por su orden del Artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, **Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 16. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En tiempo de paz ningún miembro **de la Fuerza Armada permanente —el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional—** podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías **y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia,** las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Comisión de Puntos Constitucionales

...

Las instituciones de seguridad pública **serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.**

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, **incluida la Guardia Nacional, deben** coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) a e) ...

La Federación contará con **la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal de origen militar y marino con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional** son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. **La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.**

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones **respectivos.**

...

Artículo 32. ...

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en **la Fuerza Armada Permanente**, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la

Comisión de Puntos Constitucionales

Fuerza Aérea o al de la **Guardia Nacional** en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a III. ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, **Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional**, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a VII. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

Comisión de Puntos Constitucionales

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a IV. ...

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, **Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**, seis meses antes del día de la elección.

Comisión de Puntos Constitucionales

VI. y VII. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a III. ...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, con arreglo a las leyes;

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y **de la Guardia Nacional** para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer **del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública**, en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a XII. ...

XIII. Los militares, marinos, **integrantes de la Guardia Nacional**, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Comisión de Puntos Constitucionales

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y **Guardia Nacional**, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y **XIV.** ...

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que **tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.** Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Comisión de Puntos Constitucionales

Tercero. El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

Cuarto. La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

Quinto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.

Sexto. El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:

I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo seguridad pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su

Comisión de Puntos Constitucionales

operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública.

Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.

Séptimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Octavo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 22 días del mes de agosto de 2024.

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024

LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	752F33633C9731C01C7B29B7477274 984E3164537245D9B4BCC15AFA4CD 7143049B280C672CA226F2C40EA38 7F829D6A5092E9007FE568AF654208 EF7753A005
 Alma Carolina Viggiano Austria (PRI)	En contra	ABCE1B86F4471B3838FE0530653A7 6F7A3DA6851A6BEBD69F9C67E3143 EFF859E269233DF78D14702825C64 E6044470B25FB9A3FA2C0B34592954 E316AE6D093
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	546A4F1D7A035E8F05C90BC295C97 8CDBDC0CFF34C3AA2C73C1D80B91 91F561469B1D3030689F8B173BAC63 A07A570120EFF4E090C94E33A3AB3 DAC645F289BF
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	B110650D357CB35C59021504A85AE CCDAE0CF7C2E1A7B12937069BF25 4C1B70923109BC5D11128AD3C3CE DA29F8D8DE4E6DA462D078E714FB 663F342EE3E7200

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024

LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

4B882B08F0F3770B1803E7AD1505F2
911EA6AD9DA301806D97E43171D12
01AB2B8B6265945296ACDF8C2F81E
C8D75EB9B8FD45A449CCCFA179C9
4A709912525A



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

En contra

AD99FA5625488901E485AD331A52E
397DC95FAF0A2D858E7405552ED68
57D863BCDADA0B33BD448EB01028
CB65569234A525073E0C1E05F5772E
3E6EFF212D88



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

En contra

AEE0E9E3276FEC6710B9850F53F50
727ED025A0204DF908AE76431CC63
C37149703F9CB64157AB9697DB6E4
110257F68188C55BB4B97C8CD8738
4EB2C857A8A9



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

1DE4561949052F087F6F7E8248014B
AF1E2929E1C2A16773EB166F5CF5F
826A9F9168A434B4AD281C82F3BB4
C3ABA914B8CF251422D9647E34DFF
5CB57684FF1



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

D2D9881A2217D4A52F061BF011E59
9759EE48B7938D8572D44CB133FFF
61AAE64F8A028E4B7FC0CC5D7FAC
66342216C64F72A3CCF7D59BB05EB
E2223DC9108E5

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024

LXV

Número de sesión:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

27857E70CCF272352804678392E370
44522448EEE0C0FE0AEA4B0E66247
AC3DF5A656FC3302BC83A8B633F80
00E9D4D9E724A3A62634AE0C31D9C
74BE280B2A2



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

En contra

F84CFEFA943D0F0683DD3A12FCF95
17F37E55E70D955DCA0ECB3AD448
064BE73EA021228BD82036F1C73C1
F0A85644905C8EFCB50FE5F2BE80C
C82DEEFFBDF3E



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

9F967EBE0260F6B21687438F350C54
4B72BBAE64F2A9C73E1D0A95A1A09
A7E778CFCCB544D952E84E7786F0D
98ED81320637ADB975D79784082FF3
75425A143F



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

5803A3267E16E2C5D0E822C06B274
808CFBD74D087624530F3ACE79FBD
3A6F75326D5F61D5B9F08B2293A342
59347766742E745CE940A5EBF6ECE
D4C8E86088B



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

A1155A5FFB1146A475FBC63267645
D3C8AAE660914FE990355D88A0A15
F925798CD45F79BCEDA76B10C3245
5F1196B22E43FE009849C417275B59
F2D549AD0AD

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

DD7F223D1AC76C89526450B21924B
EF8C8A4240A8B4E0CA6F95A6D1D1
90BF3AA60E6329E2BB2C0A20E7280
F45D9483E7267F6230172BC109D8E2
E3D8B933BE67



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

En contra

56073AA5973390B2D9161DA5936574
4CC0743D5AEA1AF7DB7BD32A83B4
C4D0B451D2FF8435C04F2A4494091
0608CEBC41AF5AF416DE31D410B15
8C6C54FA5F82



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

En contra

743558E1422FC3DDF93CE21B9A42E
09F98E3A243AD878D9DE590CB3C74
A5E95E837113917ED8231C262FA2A
CA1618EC8414CAE81EC0B90559251
620B42FFF945



Jorge Triana Tena

(PAN)

En contra

07D2C454D1432812625710A510B5D9
FAFDAD9A58489155ED5033807F29F
054AC13E063F150147B0169CD34BE
B4EB6D48E0F007B6308EA022CAC4
DCE5EDDBEFF



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

3E043270064CAE311522C4EF1A828
AF3C28E8123256D132711CA62AA77
FE5DDA147561553E1E8BCBF9333D0
82F04D25D2A130BAB25F713EA675B
B547DC7BA892

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024
LXV

Número de sesión:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

1BCF99165F3712DE7B6B0BE952FD0
8E7D09D67A92E507780BAD9EC66D4
51C31758E6B8BF2D19B30C9D58719
9FC11030E1BC65B9C711AFFB3F712
DE8540F948FA



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

ABD14393F334D7F53C2F0FDACD7D
0DEE98A4EBF9C48BBDF7C5FCAD4
F23A5812B61D3D1364AB8BDC5A97E
508132E2B9C035357D6C5FA3A968D
2A15607C2B16C03



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

En contra

2935495FF6F0121F005303489F1E0A
8CF6839907BADD05F892BC2B3070A
16FC213247BA46B7F42138F8CAF24
FE585166F3EB3B9949C5689AA1B1B
7CA5863FED4



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

0DFF0A0B685A296D3B3A634FDC23E
037DA4BB3F49A800C1311C577C20F
4FDD5F5D347109498BF2BB0252846
78224426A4172D243E1F153702AB24
ED747E92C6B



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

51CEDA041084344C5118C4CF5959A
30B58653CC2C02D2FB4F268B7A676
8C85CF6DE878432EC79972DB85ABF
3532BB3AA05F1EBC1A51561346A59
334E6EF566DB

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024

LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

BBE4CEE3761C5FBCAF73FD6FDD72
019485EA6D82742A50847FB55E264A
08262F167C781F9982F75DBAA3068
D0B33DC4672DA844E9232E11D8681
E99BCB0E3DA5



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

En contra

3011A49487893A720B08DFE874FDB
CAC879975BB964ED3BA3B5EFDBF7
70DCF596707130AC6370B0931B5524
5ACA947148AFCABA1F010557B0D8
DFE20FD466379



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

EDC3900E0D240DBE8AB6F31172218
D6F8F6598630D3A72EFDD627AD948
EAF44D2E8C68D64C75EA477A68C8
91E1501D5915A337ED1B94FE71934
FB02220EB3E6B



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

7565F477E550E3FB9420CA4A19B358
188DE9E4CE83D079943682A8398C8
DE752A7F1E47735ED30E5554D5E7C
04AC49DCD3221F72810A79582B548
1A29F4F30A7



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

D40F40477B80F98FAE915E53D84239
E7E6CD11BA4401DCF6F7812C54E2
AC5E8EE902D56F9FF0135877B2BB2
C10FC0B5C799465352851337EBAF5
46376A962738

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024

LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

2FC0B7E87B382DFD0AAA521D2B8E
619D423CCA9B357678972B47A3F32
0F2D65C1DABC3F349BCC1D2E36B3
374AB730A47A078C3E14C22FC8E98
5C74A8478C1CAD



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

177A770C8D4512B4F754435B73A6D
CE0AF21BCB5A1802AB4BDF6096F4
4784B732BC66ABB4D4F5F99287434
179D4E6D2599F3223CC4C050F1584
9AAD42FCD3A7A



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

C7D1FD7866D7CC648F478AAB0CB7
2CF0310F9D85E446B3288C27672EB
B3480A466B8F24AF3B73646F0869B2
6357DE3346FC2A64D1D59483342502
D1B89FCC0AB



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

D77ED311471A81D4AB3A10F6A38CA
BB2882EA344E7E82EFC6C138E615
1F29A0FCEFD28F4F1B0CBBDAE8F2
5548FD9656F4069195080446B87F45
CE3477DA2F1C



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

7EA594DE56346C7E138241CBBEFC3
3ABDFE02D19E0CB072F5B7313F2A4
D1E8A2345AC551F1050B549027EFD
F7C8E07BBE153BCACAD77DC1B316
1A95A1C6F144C

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024

LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

62C60D53CF2DD92E46D5E259958AF
1142BD44934266D3BDCAE073FFA6
E80816650A40D07A713663EB6A8895
F26A45F25D548EB02BAF2BD71C3D1
0EA228AF2AA



Ricardo Villarreal Garcia

(PAN)

En contra

6FBADF71BB446A115048EE9E20A04
18A51187EEE764F1D5555589C0005
C411CE04AC94F9A4351AB51769E9F
3F46B387A2796FBEFCC660BFCD39
EB8544791940A



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

En contra

8427908857AC1196D3A22EDF4ABFF
03697173F24DDB43A54AF18D4FAC3
B48364E3D5ABA4822C8EA1F65A6AF
7C62CC99A76DB04C15521C2F41218
75E75F3CBC2A



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

958D5B0891E51466BC326E002495C0
BE5C87E170CBBC3075EE83B7D7FA
476AE91AE6AAD986611C8CF5D4D6
E4F391DC05C9763800B0449E75357
A41322439AE5E



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

31610E44D692B3069D66119CDFDF1
853C0212E3C6FC1FBEEE486B0C45
BF1979A8E625731DD4C59953D8E00
A0B2236DA8AE1FA625B71CF9D9699
E4BFE95D799C5



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

2599D242F52A7DD13CE3497FA7F02
216AB335FBB270B8943AF4D573E98
CE554C0AA0388C337E2D926C86F65
8709705A80924B6E2140897AB0DB77
4309CED4E9F

Total 40

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	16CFFB673FE0F3F6F629D33C0B90A 082B412BB846F06628E566D064F027 7521AB3E9A9F524BDC6AF8A68979D E488F9991353E9C120059506FB907B 9004744B88
 Alma Carolina Viggiano Austria (PRI)	En contra	F9CD1D4D0BF3AB958904D21CD3C0 81A75B787E821BF12BDC551447EFB FB24670AB4F152E34369CCB9A1F78 E4AFBAD6BA338D8AA06555EAEDE3 502ECD6E484E8A
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	F5C902524E39694D237D4090E60B83 BB23EB44422F0D947C64341F5CA85 1897511E14064595FFF0B7BC4988EB C96EAE509A893ED598ACD808574E9 84ED605E64
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	020179D9F6BB7D56C080ED6923D54 61DA0B731C18B028FF87B5BC23185 0B8B663BE30C2F6F96721CF5CD268 DED624252ACF5310A2266B45A99FE 776F76CA3F40

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024

LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

F525F10991E8B09079B0EA149FCA9
CDA0D4DDAEAE40AB41C22EBE0F0
EAF9CE56A489826FF9CB166CF08C
DC2C3674B4D4C4D6D7206BBF515B
EF8C4BEF49D1E77A



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

En contra

8D92A5F3D857559A20813771E1D28
DF2F6271EF740C5DA719C495F47A7
D991E52F4EB7DC86CB026E468FE2
BE246641F3F63E17779D342A7BB0C
275BE14986977



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

En contra

CD139E9EFDC22F01EF63174892063
E9CAA5B34349CC0A17F229CE8ADF
65ED9A4E64E48800E0DBDB7F8991A
37C4FDACA787AFCF6135D0819C99
B608D19937A7EE



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

5211A06A35A8347B20873CC43D1073
375C42173AD649CA96BF65834E070
3887FCC190349B2386E6102088C68D
97BE57D3FAC3B31DCD53B81456037
DC1C7F7CDB



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

C0B6C20276BC67DC3F6CACD3285D
BE9CF6EF44FF0282673C8FCBB760B
4AE9FFA4BA187F3DC84104E04DA06
A8B9D3438592E48AD8338FDE4A2FE
579DB2EA9AA37

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
 de agosto de 2024
 LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

4B51B7E2E3A4694B3362631C579357
 F78CDA2F660E39D4FB21BAD8EFBA
 6DC85506D72F4A90E3EF9149A24FD
 5CCF54C7F73BF468F7060427E3547
 F1219C608C37



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

En contra

9A633F10E8D1A5FE76C16FDAE45D1
 D1EEE5058D1E1341F1C1AA161C4B2
 9988309BE9B909F3FB93A2196E1AF9
 3E1B42E1B8BA44A97470C1F89462E
 B3A124AC981



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

C8A15A8AE338ED2442FCC07A2A7F
 675BA6419EAD6BB81317E84F4A506
 E0597F951506C2B052008823EF4F6F
 66D8BB14EFBB08587C408178A3860
 7D6FA21A2EDD



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

EFF973372EE07E8F21D29A407662C
 58D73B6941EEFE705C8BE7F5A75C1
 58937EFF4DF2D738C88B2206E808B
 E6D6DF7D9F31FDDBCA0F08526CAB
 0A1C8B3E1505F



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

FB69962B38A2DFCDD6FD23C83A49
 EDF1514578EDCE94A50FBDE40EDA
 4FA4F1DAAAD266386279E439F2358
 50B3FE3A00BE58765FD7FFD9D7AB0
 D684DFC3A60917

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024

LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

F84A10FDD827A836E4246DA0F892D
5E8AFB8800FF0B777179B8E6344B7
B1DDD4FAB19561818F13608F9C7CB
B94B56C4467D121CCC03CC02B5A8
325838102BCAB



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

En contra

8F8EAB0643EB3CBD619085065080C
622425AE35315514F080D95B595977
8E5D5ABAD1586B2E8CB5F5A19ACC
7C9CAA26539E6BAFFD1ADC208819
C3FEF7CBE1DD8



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

En contra

27086885434295E34837178F5FDB5E
14765D043224476B0611665459129D
A037E31565787EA70A87788B963763
70A46950C641C5F36DBBBA7425663
29FCBED1F



Jorge Triana Tena

(PAN)

En contra

C0D4DCF8ECD500038D13DA4A9CB4
196122558C1AD1499955E8A9F491AF
06CBEE68092DF50E16B54370375E3
F43C08186997EF312B8579CAD37929
5834FCBC4D0



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

F623F55B3E507B6607F7D7726715BD
B51DACBF195EBDBCC8432C86787D
D962DC1A12E7E511AD0F2860DA02
AAC8D754BC6F418220CECEDFBB87
30036EB1D42509

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

8D5B2642D7121953C8DD6DCFE2E3
10CB0D78066EC390389C281BF08EC
C8438E944D20F7A9866E1DF4480CB
8FBF24B56E3293DAB65C2E2CB2B05
A6C3A54007672



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

26DA68257DC2703430BDA9B9E0675
5A547ED40344725C3F42D1E1ED023
25447A07CCF06BE74A1DCB225762C
2AC5A375E847B870D453DDF1A5165
2AD495E399E9



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

En contra

0490EFA20DA98013D4A988EB0656E
83E281A13B8C401F2F93F8226C0406
E54DE331D06C77CBB19DFB5D0FD7
D54684BCA304878ADCD0B9A1AE5F
BF7D3CA003D06



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

B681C73F620203014943EB1E8E4FE
E8432690406238CEDD6B5EF3DCEE
F3EFA81A6736C5A7BFAC21A70955
18D0B5CADCA7AF2E8C7C1002CAE
C78C21EB6912578



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

E01A4099644895EF827D6D16D2D25
A9608B682D7177E0475F8C5DB2CE5
070216DE99D1D535629291CA4C281
E9D204FCFEBDD796896EEE91703B
710DA28E0A4FB

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024

LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

D5AABE8FE78A7B8D3E932AED402B
6C1F7DC7E7B8F9DA954D16F420AC
4947A74CB52645BFB3D667FD0B613
217A3D68102A68391776EA1E87805E
1245EFAE19852



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

En contra

3037FE7034FC5392F88FCFB1286819
0AD4856A978EB1C9779994BB2CC4E
EB90514B2E4A3C379DC29C7E8BCD
F0D53A639FD45B1E50EC87D05F27F
19D4C3D80E20



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

3EFE2C9A42436E9890297A3CE8357
DED436B92D6733FD80DD2DE7CCE0
F6A7399FF07C6483450C2B9ED07C1
335788756BC9208D7827B2C68C0080
A16EF3B01F45



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

458FB04B295B10FA59167D699D97F0
A234B57B5CF54A82D578FEC472577
10DB3C93C52C9E27D1E7BD9500F66
9905F2F84477839EE755770A28B490
CA7F48FD5C



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

87A89726F09A901B5FE3009E474305
DAF990951BFB82CC5E094FD41BD7
8D510E3D48CA7C57A7EEFB259581
D578B7F88666B0BC40BE481CF8469
2219220F2B848

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

5FCF47587680413356CE15538C6E04
698B1364B3CB779F354934787E1A12
3176D7BCC1DBCCEBCAF215571305
337D6E7FBAB3D69E16E6DED90AF2
E54AA1F3888F



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

BBED5BFED28A383ECB5A2CC666C5
115FEE787773A1333570291A884A13
2E183F4030A13A91748BCFB8FCCB0
8FCFD95A7EBEA31CA78820C5836B
0F6F1DDBB3B95



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

En contra

BF921E88BC7068A6193113CAD01E1
015FF151A9E62D75967CC7399F428
E5D110049737BEE89EE50BAEFB860
14BCCE2126ACC219497C73560BE14
E79AA7335F00



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

F85B945F8BD6209334F159C5821329
A0F0342A4812AAA4AD3AAED9DE90
0AFCB8E6548C5BB57B1486B95C899
684D16B68312A9B516CEB0309B6F6
22BE5396A8CE



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

6D7A2B4C964DB064EC3F9219B2798
E81491A99850A501D898A485D74B92
DA440698E889E4A4BC900CFC3EBA
478623125C346002DD64689BAD2A2
FEFF4A6C6E9E

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

En contra

35BDF93BAB03607556AC316C7A65B
EA5FE92C3B1C75F22FA1FD06A0FA
47C5454E563C9D34CEB9C0A05B344
735D21E69F97F6EFFCB06067765B7
4C6C50F9F4F42



Ricardo Villarreal Garcia

(PAN)

Ausentes

D098B1F1285517AECF4B6F33A154D
FA8A527F1C4DA5DA6EC1F7E6E8F2
CEDD5104AA61295A2F4ACDEC577F
44D58EE71E41A4C26A02DB54DC327
F132CD1DD9717C



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

En contra

F89AF78E35AB5FEAC2DE69B94A79
BDCF2502F614BEA2A33AB1B9D4607
82CF8491F4AF1B85295498F7704C76
53D795497458846D39EEF3FA435273
0FB7645A4B3



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

F18890840DDD2F3C9F45C82E774D7
5B35E7E34E1C92AEB26B253E5DA3
C5717E5D87A7B60D800467A255C6C
31660F54533BE5A3683C2C9F6E0C7
A930231FB6E42



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

En contra

0AE453D6DC5C4D18C858987AA5331
17F79F4FFD967014D25A445A57DD3
78CF60E4F6071D24029381F16D18A8
129AF4CD1FB1EFE6A137E20E4C9B
48FD35F7531B



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22
 de agosto de 2024
 LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevsky Gurwitz
 (MORENA)

A favor

E480C6EBFC9E25F5C3D68081A4441
 B658DF2DC8DBE38462CB8BD06EEA
 83C47EBB5F4076091ED6BBBF17494
 091B99656155943215B6B242C579E8
 36A1E5EE1A83

Total 40

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las y los Diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este instrumento.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- Asimismo, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, también rindió opinión de impacto presupuestaria.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de

Comisión de Puntos Constitucionales

Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 20 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-1700 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los Diputados Gerardo Peña Flores, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Mariela López Sosa y suscrita por las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de señalar que los trabajadores de las corporaciones policiacas tendrán acceso a pensiones de retiro y seguros de vida. Determinar la existencia de condiciones para una promoción profesional y salarial, evaluación y certificación con perspectiva de género, capacitación permanente en materia de derechos humanos y establecer un régimen disciplinario. Precisar que las remuneraciones de las corporaciones policiacas estimularán la mejora de los niveles de formación tanto táctica como académica. Indicar que la jornada de trabajo será de 8 horas diarias, expandible para los casos extraordinarios, con sus correspondientes días de descanso, periodos vacacionales, permisos de maternidad y paternidad. Mencionar que los conflictos relacionados con su relación laboral, se resolverán en los tribunales laborales competentes. Agregar que se garantizará el derecho de asociación para la protección de sus intereses.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/oct/20221011-III.html#Iniciativa7>

2. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2199 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el objeto de considerar que los patrones y el Estado como tal, otorguen a los trabajadores vales de despensa, proporcionales para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230328-II.html#Iniciativa5>

3.- El 22 de enero de 2024 por D.G.P.L. 65-II-1-2919 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de establecer que la fijación anual de los salarios mínimos o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el período de su vigencia.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/ene/20240117-II.html#Iniciativa7>

4.- El 12 de febrero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-7-3173 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada

Comisión de Puntos Constitucionales

por la Dip. Merary Villegas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario Morena con el objeto de establecer que el incremento anual del salario mínimo nunca estará por debajo del Índice Nacional de Precios al Consumidor vigente durante el año transcurrido.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/feb/20240213-III-1.html#Iniciativa14>

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. Diálogo de inauguración. Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

Comisión de Puntos Constitucionales

1.2. Diálogo “*Reformas constitucionales para la libertad*”, 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo “*Reformas constitucionales para el bienestar*”, 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo “*Reformas constitucionales para la justicia*”, 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo “*Reformas constitucionales para la democracia*”, 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

Comisión de Puntos Constitucionales

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 1 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos, se llevó adelante la 23a reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el *Salón Legisladores* del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- Durante la presente Administración, el Gobierno de México ha establecido una nueva política de aumentos al salario mínimo, lo que ha significado su crecimiento en más de 100% en términos reales, pasando de 88.36 pesos diarios que recibía la base trabajadora en 2018 a 248.93 pesos diarios en 2024.
- De acuerdo con cifras de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), en 36 años no se habían registrado aumentos en los salarios mínimos como en los últimos 5 años.
- La actual política de salarios mínimos ha contribuido a dignificar el salario mínimo, así como a garantizar un piso de bienestar mínimo para las familias de las y los trabajadores que menos ganan.

Comisión de Puntos Constitucionales

- El presente sexenio se ha caracterizado por los incrementos a los salarios mínimos que se han llevado a cabo de manera sustancial, gradual, responsable y en consenso con el sector privado.
- En 2019, el incremento al salario mínimo general nacional fue de 16.2%, en 2020 de 20%, en 2021 de 15%, en 2022 de 22% y en 2023 y 2024 de 20%.
- Se creó la Zona Libre de la Frontera Norte, donde los incrementos fueron de 100% en 2019, 5% en 2020, 15% en 2021, 22% en 2022 y de 20% en 2023 y 2024.
- A la fecha, el salario mínimo real ha aumentado 110.18%. Este incremento es significativamente mayor respecto al mismo periodo de los gobiernos de Enrique Peña Nieto (EPN) y Felipe Calderón Hinojosa (FCH), los cuales se situaron en -6.19% y 11.95%, respectivamente.
- La política salarial anterior a este gobierno, privilegió el control de los precios de los productos básicos y un bajo costo de mano de obra, al otorgar al salario mínimo incrementos por debajo de la inflación, reduciendo así el poder adquisitivo de las y los trabajadores y sus familias.
- Dicha política derivó en el incremento del número de personas trabajadoras en una situación laboral precaria caracterizada por bajas remuneraciones y falta de prestaciones laborales, sin ser capaces de cubrir sus necesidades básicas y la de sus dependientes.
- El salario mínimo en México pasó de ubicarse como el tercero más alto en Latinoamérica en 1980, a ser el antepenúltimo de la región en 2010, mientras que a escala mundial descendió del lugar 26 al 80 en el mismo periodo.
- De 1976 a 2016, el salario mínimo en México perdió más del 70% de su poder adquisitivo, con lo que dejó de ser una medida para proteger el ingreso de las personas trabajadoras, incumpliendo con el mandato del artículo 123, Apartado A, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los salarios mínimos generales deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de

Comisión de Puntos Constitucionales

familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos y que los salarios mínimos profesionales se han de fijar considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

- Durante el año 2023, el ingreso promedio mensual de las y los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) alcanzó los 16 mil 777 pesos; sin embargo, los salarios de docentes de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, miembros de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, son notablemente inferiores. Esta disparidad salarial evidencia la dificultad que enfrentan estos servidores públicos para obtener una remuneración justa acorde con la labor que desempeñan.

- Las maestras y maestros perciben aproximadamente 12 mil 500 pesos al mes; los guardias y policías del Servicio de Protección Federal reciben alrededor de 6 mil 800 pesos mensuales; existe una porción importante de elementos de la Guardia Nacional, Ejército y Fuerza Aérea mexicanos que ganan alrededor de 16 mil pesos al mes; el personal de enfermería del IMSS recibe entre 5 mil 752 pesos y 9 mil 645 pesos mensuales; el personal médico del IMSS percibe entre 9 mil 184 y 12 mil 95 pesos al mes; y el personal de enfermería del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) gana alrededor de 11 mil pesos mensuales.

- El Gobierno de México ha expresado su compromiso de atender las demandas y necesidades de las mujeres y hombres que trabajan incansablemente para garantizar la paz y seguridad de las familias, asegurándoles un proyecto de vida digno y mejores condiciones laborales y salariales.

- Es indispensable establecer un piso de ingreso mínimo para satisfacer las principales necesidades de las y los servidores públicos encargados de la salud, educación y seguridad del país, pues permite visibilizar su importante labor que durante los gobiernos previos fue desdeñada e ignorada.

Comisión de Puntos Constitucionales

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-9.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada, la cual se da por reproducido en su integridad en este apartado.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>referencia para fines ajenos a su naturaleza.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VII. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.</p> <p>En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.</p>	<p>naturaleza. La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VII. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.</p> <p>En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.</p> <p>Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la</p>
---	--

Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p> <p>V. a XIV. ...</p>	<p>Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>V. a XIV. ...</p>
TRANSITORIOS	
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Segundo. El salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de esta Constitución es de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizado por la inflación estimada para el año 2024.</p> <p>Este monto se actualizará el 1° de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para ese año.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, rindieron opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa del Presidente de la República que se analiza.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al presentarse la iniciativa del Presidente de la República que aquí se dictamina, se acompañó la opinión de impacto presupuestario rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, que se asocia con este dictamen.

En la opinión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expresa, en síntesis, que de la propuesta de modificación constitucional no se sigue carga u obligación presupuestaria para el erario público. Se anexa la opinión

2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, luego de ponderar la iniciativa del Presidente de la República, arribó a la conclusión siguiente:

“La entrada en vigor de la iniciativa objeto de esta valoración generaría un impacto presupuestario anual al Erario Federal estimado en 39 mil 864 mdp a precios de 2024, derivado de homologar los salarios de los servidores públicos referidos con el salario promedio registrado ante el IMSS.

Con respecto al punto 1 del objeto referente a que la fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia, el impacto presupuestario anual de ejercicios fiscales posteriores tenderá a incrementarse de acuerdo con la inflación registrada con respecto al impacto presupuestario estimado a precios de 2024, siempre y cuando la estructura de las plazas en comento se mantengan constantes.” Se anexa la opinión.

Comisión de Puntos Constitucionales

3. De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. La Comisión de Presupuesto, luego de realizar un análisis de la iniciativa del Presidente de la República que se analiza, llegó a la conclusión de que su impacto presupuestario asciende a 39 864 millones de pesos, con valores de 2024. Se anexa la opinión.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Presidente de República presenta iniciativa con proyecto de Decreto por el cual propone la modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido subsecuente:

- La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales de los trabajadores del Apartado A, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia; y,

Comisión de Puntos Constitucionales

- Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no será inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los motivos en los que se apoya el Titular del Poder Ejecutivo Federal para proponer la modificación constitucional se encuentran resumidos en el apartado correspondiente de este dictamen y en la iniciativa entera a la cual se remitió por media de la liga que permite su consulta a texto completo en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados en que se publicó.

El problema que corresponde sopesar a esta Comisión es si las propuestas de las disposiciones constitucionales que se contienen en el proyecto de Decreto reseñado, son procedentes y justificadas, con el fin de sentar las bases para el cálculo y pago de un salario justo para los trabajadores que señala.

Las y los Diputados que forman parte de esta Comisión se encuentran conformes con las razones que expone el Titular del Poder Ejecutivo Federal que se dan por insertas a la letra en este apartado y con la propuesta general de modificación constitucional, también por los argumentos que en lo que sigue se exponen.

En términos generales, el salario constituye una prestación en dinero o especie que recibe el trabajador por laborar o poner su fuerza de trabajo a disposición del patrón y que se puede clasificar como salario nominal (sin tomar en cuenta el poder adquisitivo) o real (cuando toma en cuenta su poder adquisitivo).

La distinción es importante, porque el salario nominal puede ser formalmente lícito y, por vía de consecuencia, formalmente justo, aunque no satisfaga las necesidades mínimas de la persona trabajadora y su familia, con lo cual el salario, pese a ser lícito, puede ser materialmente injusto.

Comisión de Puntos Constitucionales

El salario, como otros conceptos laborales, tiene un carácter esencial y refleja en sí mismo, en su noción y cuantificación, las contradicciones propias de una formación económica social.

En formaciones económico sociales de impronta neoliberal e individualista, el trabajo es una mercancía cuyo precio se expresa en el salario cuyo monto se determina a partir de la ley de la oferta y la demanda, de modo que, a mayor oferta de trabajo (por los trabajadores) y menor demanda de fuerza de trabajo (por los patrones), el salario baja, en términos reales y, eventualmente nominales.

En esas formaciones económico sociales, la línea de tendencia es que existan salarios bajos con escaso poder adquisitivo, y mínima intervención del Estado para la defensa de los intereses y del salario del trabajador.

Incluso, es visible que, en varios casos, el Estado que debiera ser un protagonista independiente –no único- en la fijación de los salarios, se ve capturado por los intereses patronales orientados a la contención del incremento salarial, para obtener –estos patrones- mayores ganancias comerciales y patrimoniales, en demérito de la persona trabajadora y sus familias.

Por el contrario, en las formaciones económico sociales de huella solidaria, el trabajo se valora como un derecho, una libertad y el salario se aprecia como una garantía-obligación entre el trabajador y el patrón conforme a la dignidad de las personas en general y del operario en lo particular.

En dichas formaciones económicas sociales, aunque las leyes de la oferta y la demanda no dejan de influir en la economía para tasar el salario, su cuantificación no se deja al libre desarrollo de esas fuerzas, pues el Estado interviene como árbitro que garantiza el derecho de los trabajadores, sin anular a la parte patronal, mediante la figura de salarios mínimos que se procuran tasar de manera justa o, al menos, más equilibrada.

Estas ideas, como otras en general, son las que muy probablemente se tuvieron en cuenta al aprobarse en su origen la Constitución que hoy nos rige,

Comisión de Puntos Constitucionales

pues se estableció que el salario debía tasarse en un mínimo suficiente que permitiera al trabajador atender sus necesidades personales y familiares, ser íntegro, igualitario -a trabajo igual, salario igual- y pagarse en efectivo.

De hecho, con un fin protector del salario, la segunda reforma que se realiza al Artículo 123 de la Constitución Nacional, data del 4 de noviembre de 1933, que determinó que las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje de cada Estado -en aquel entonces vigentes- finalmente fijarían los salarios mínimos.

Posteriormente, el 27 de noviembre de 1961, se prescribió que los salarios presupuestados no podrían ser inferiores a los correspondientes a los trabajadores, en general, del Distrito Federal y en las entidades de la República, además de que no podrían ser disminuidos durante la vigencia de los presupuestos.

Luego, el 21 de noviembre de 1962, se distingue entre salario mínimo general, del campo y profesional, que deberían ser suficientes para atender las necesidades de los trabajadores como jefes de familia y proveer a la educación obligatoria de los hijos; y atribuyó a las Comisiones Regionales, ya de carácter tripartita, la fijación de tasas de salarios.

El 23 de diciembre de 1986, se publica el Decreto que atribuye a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, integrada por representantes del gobierno, trabajadores y patrones, la fijación de los salarios.

En el constitucionalismo de América y Europa, las concepciones de salario son diversas:

- Argentina, habla del salario mínimo vital móvil, como un piso mínimo y criterio para el cálculo de prestaciones de seguridad social y apoyos sociales (Artículo 14Bis).
- Bolivia, define que debe ser justo, equitativo y satisfactorio (Artículo 46 fracción I numeral 1) que puede ser mínimo general, sectorial (Artículo 49 fracción II), y para docentes (Artículo 96 fracción III).
- Brasil, comprende un salario mínimo, exento de discriminación, proporcional a la extensión y complejidad del trabajo, y familiar en

Comisión de Puntos Constitucionales

atención al número de dependientes del trabajador de bajos ingresos (Artículo 7); un salario para discapacitados (Artículo 203 fracción V); un salario base profesional nacional para los profesionales de la educación escolar pública (Artículo 207 fracción VIII); pensión mensual vitalicia equivalente a dos salarios mínimos.

- Colombia, salario mínimo digno de fijación periódica (Artículo 57)
- Ecuador, salario justo, digno revisable y tasable cada año por el gobierno, con sentido progresivo (Artículos vigésimo quinto transitorio),
- El Salvador, salario mínimo (Artículo 38 numeral 2)
- Guatemala, salario igual revisable y tasado de manera periódica (Artículo 102, d. y f.) y constituye un criterio de referencia para el cálculo de prestaciones de seguridad social y responsabilidad laboral.
- Haití, un salario básico justo, para el educador (Artículo 32-10), salario justo en general (Artículo 35-1) y sin discriminación (Artículo 35-2).
- Honduras, salario igual por trabajo igual, mínimo revisable y fijado periódicamente por entidad tripartita compuesta por gobierno, trabajadores y patrones, general y profesional (128 numeral 3 y 5).
- Jamaica, salario expreso para la Comisión del Servicio de Policía (Artículo 130 7.)
- Nicaragua, salario mínimo, igual para salario igual y sin discriminación (Artículo 82)
- Panamá, salario mínimo y revisable periódicamente (Artículo 65).
- Paraguay, salario mínimo vital (Artículo 92).
- República Dominicana, salario mínimo, justo y suficiente (Artículo 62).
- Venezuela, salario mínimo, digno, suficiente y vital (Artículo 91)
- Bulgaria, salario mínimo garantizado (Artículo 48 numeral 5)
- Letonia, salario mínimo establecido por el Estado (Artículo 107).
- Polonia, salario mínimo (Artículo 64 -4)
- Portugal, a trabajo igual, salario igual (Artículo 59. 1 a.) salario mínimo y máximo (Artículo 59. 2 a.).
- Eslovaquia salario mínimo digno (Artículo 37 numeral 1 a)
- Rumanía, salario mínimo acorde al nivel de la economía (Artículo 41 - 2-)

Comisión de Puntos Constitucionales

- Rusia, salario mínimo garantizado (Artículo 7 numeral 2) no inferior a la tasa de subsistencia de la población en edad de trabajar (Artículo 74 numeral 5)
- Turquía, salario justo, suficiente y acorde a las condiciones económicas del país (Artículo 55)

Ahora bien, pese a la variedad de concepciones de los salarios, se puede observar que de forma general se prescribe que los salarios tienen como exigencia que sean suficientes para que la persona trabajadora pueda vivir como persona y atender a las necesidades familiares, su vinculación a los demás derechos, su carácter progresivo, su vínculo a las condiciones económicas de cada país, y la regulación específica a favor de personas trabajadores del sector educativo y, eventualmente, del sector policial.

Otro aspecto a tener en cuenta es su carácter mínimo, aunque en el caso de Portugal, incluso, se habla de un salario máximo; y finalmente, que el salario mínimo constituye un criterio de referencia para el cálculo de prestaciones de seguridad social, apoyos sociales, pago de condenas laborales y cálculo de pensiones y jubilaciones, entre otros.

Esto, en general, es convergente con la propuesta que hace el Presidente de la República.

Los tratados internacionales también constituyen un buen referente en el piso de este dictamen; así, es importante mencionar el *Convenio sobre la protección del salario*, que sienta los principios generales para su establecimiento, no restricción, pago, y destino justo; así como los convenios relativos a la estipulación y empleo de métodos justos para su cuantificación: *Convenio internacional del trabajo No. 26 relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos*, *Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos –agricultura-* y el *Convenio relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo*; y el *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*, que en su artículo 7 prevé la obligación de los Estados suscribientes, entre ellos México, de fijar salarios mínimos, equitativos, suficientes y sin discriminación.

Comisión de Puntos Constitucionales

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos igualmente sirve de apoyo a este dictamen, pues en diversos casos *Neira Alegría vs. Peru*, *Velásquez Rodríguez (Indemnización Compensatoria)* y *Caso Godínez Cruz (Indemnización Compensatoria)* la Corte ha sostenido que el salario debe ser real y calcularse como un mínimo vital conforme a las personas y el contexto social y económico en el que viven.

El Poder Judicial de la Federación también ha abordado el tema en las controversias de su competencia y ha sentado una cauda de tesis que apuntan a la protección del derecho al salario, desde su previsión, a su tasa y realización, así como su vínculo con otros derechos.

De manera específica, sirve de una muestra relevante la tesis siguiente que habla sobre el salario como un mínimo vital, sus razones y líneas generales de cálculo:

Registro digital: 2002743. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Común. Tesis: I.4o.A.12 K (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 2, página 1345. Aislada

“DERECHO AL MÍNIMO VITAL. CONCEPTO, ALCANCES E INTERPRETACIÓN POR EL JUZGADOR. *En el orden constitucional mexicano, el derecho al “mínimo vital” o “mínimo existencial”, el cual ha sido concebido como un derecho fundamental que se apoya en los principios del Estado social de derecho, dignidad humana, solidaridad y protección de ciertos bienes constitucionales, cobra vigencia a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en sus artículos 1o., 3o., 4o., 13, 25, 27, 31, fracción IV, y 123; aunado al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscritos por México y constitutivos del bloque de constitucionalidad, y conformados por la satisfacción y protección de diversas prerrogativas que, en su conjunto o*

Comisión de Puntos Constitucionales

unidad, forman la base o punto de partida desde la cual el individuo cuenta con las condiciones mínimas para desarrollar un plan de vida autónomo y de participación activa en la vida democrática del Estado (educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social, medio ambiente, etcétera.), por lo que se erige como un presupuesto del Estado democrático de derecho, pues si se carece de este mínimo básico, las coordenadas centrales del orden constitucional carecen de sentido. Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en la Observación General No. 3 de 1990, ha establecido: "la obligación mínima generalmente es determinada al observar las necesidades del grupo más vulnerable que tiene derecho a la protección del derecho en cuestión.". Así, la intersección entre la potestad estatal y el entramado de derechos y libertades fundamentales, en su connotación de interdependientes e indivisibles, fija la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma constitucionalmente protegida, que es el universal para sujetos de la misma clase y con expectativas de progresividad en lo concerniente a prestaciones. En este orden de ideas, este parámetro constituye el derecho al mínimo vital, el cual coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria o de necesidades insatisfechas que limiten sus libertades, de tal manera que este derecho abarca todas las medidas positivas o negativas necesarias para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano, por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna. Aunado a lo anterior, el mínimo vital es un concepto jurídico indeterminado que exige confrontar la realidad con los valores y fines de los derechos sociales, siendo necesario realizar una evaluación de las circunstancias de cada caso concreto, pues a partir de tales elementos, es que su contenido se ve definido, al ser contextualizado con los hechos del caso; por consiguiente, al igual que todos los conceptos jurídicos indeterminados, requiere ser interpretado por el juzgador, tomando en consideración los elementos necesarios para su aplicación adecuada a casos particulares, por lo que debe estimarse que el concepto no se reduce a una perspectiva cuantitativa, sino que por el contrario, es cualitativa, toda vez que su contenido va en función de las condiciones particulares de cada persona, de esta manera cada gobernado tiene un mínimo vital diferente; esto

Comisión de Puntos Constitucionales

es, el análisis de este derecho implica determinar, de manera casuística, en qué medida se vulnera por carecer de recursos materiales bajo las condiciones propias del caso.”

Las y los Diputados de esta Comisión, observan que los razonamientos anteriores apoyan la propuesta del Presidente de la República, toda vez que se inclinan por la previsión, determinación y cálculo del salario en términos reales a favor del trabajador.

El hecho de que la iniciativa, por otra parte, proponga un salario mensual no inferior al salario promedio registrado ante el IMSS a favor de docentes, integrantes de las fuerzas de seguridad, médicos y enfermeros, es compatible con el cuadro anterior; pero, además, se debe entender soportado en el valor que socialmente se reconoce a los integrantes de esos conjuntos que garantizan la educación básica, la seguridad de la población y la salud, en el entendido de que en gran medida supera su estándar salarial actual, les reivindica y fija un piso mínimo -no máximo- de sus percepciones, también con el ánimo de fortalecer el sentido de pertenencia a sus cuerpos profesionales.

Todo ello es contrastante con la realidad previa a 2019, que mostró, como bien se dice en la iniciativa una línea de tendencia a la contención del incremento real del salario -que hoy día ha aumentado significativamente en términos reales- y a la pérdida anterior de su capacidad adquisitiva, llevando, en el caso particular de los cuerpos indicados, a una situación en que las maestras y maestros perciben aproximadamente 12 mil 500 pesos al mes; los guardias y policías del Servicio de Protección Federal reciben alrededor de 6 mil 800 pesos mensuales; a que exista una porción importante de elementos de la Guardia Nacional, Ejército y Fuerza Aérea mexicanos que ganan alrededor de 16 mil pesos al mes; a que el personal de enfermería del IMSS reciba entre 5 mil 752 pesos y 9 mil 645 pesos mensuales; a que los médicos del IMSS perciban entre 9 mil 184 y 12 mil 95 pesos al mes; y a que el personal de enfermería del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) gane alrededor de 11 mil pesos mensuales.

Comisión de Puntos Constitucionales

El derecho transitorio de la iniciativa se considera igualmente procedente, al fijar la cláusula ordinaria de la entrada en vigor del Decreto de modificaciones, así como el valor de referencia del salario promedio registrado ante el IMSS y su necesaria actualización anual.

Por otra parte, en torno al **impacto presupuestario** de la iniciativa que se dictamina, es observable que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, expresan opiniones diferentes, en tanto la primera determina la ausencia, el segundo tasa, a la par, costos presupuestarios determinados y costos abiertos que no precisa, y la tercera fija el impacto presupuestario en la cantidad de 39 mil 864 millones de pesos anuales en valores de 2024.

Las y los Diputados de esta Comisión estiman que la determinación del impacto presupuestario preciso y abierto que menciona el Centro así como la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, son opinables, en tanto dichos costos no expresan la probabilidad de su realización -en el caso de los precisados- ni su monto y grado de verificación -en el caso de los abiertos- para llegar a precisar un impacto presupuestario *esperado*; además de que el costo determinado o indeterminado que se emplea, tanto para su obtención, como para su impacto en las finanzas públicas en su conjunto no se determinan en la opinión.

Por esas razones y toda vez que las y los Diputados, en uso de sus atribuciones de ponderación, con una pretensión reivindicadora, de justicia y solidaridad, es que estiman procedente la iniciativa que se analiza aún en el caso de que la iniciativa tuviera el impacto presupuestario señalado por el Centro, con breves ajustes por razón de técnica, para quedar en los términos que se enuncian en el proyecto de Decreto.

Finalmente, por lo que hace a las **iniciativas conexas** citadas en el apartado correspondiente, cuyo plazo a la fecha de la proposición de este dictamen ha vencido, se reflexiona que se han de entender comprendidas en el mismo con el carácter de *antecedentes*, al tener como objeto, entre otros, la protección del salario; y que las iniciativas restantes se han de interpretar como

Comisión de Puntos Constitucionales

dictaminadas en sentido positivo, en tanto coinciden con el propósito general de establecer un salario real conforme al contexto socio-económico del país a favor de las personas trabajadoras, aunque en lo particular difieren en parte, y en otros se apeguen a la propuesta del Presidente de la República.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de dictamen. En la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se presentaron diversas reservas que no se admitieron a discusión; en tanto que una sola de ellas, la correspondiente a la Diputada Adriana Bustamante Castellanos, sí fue admitida a discusión y fue aprobada por la mayoría reglamentaria, para determinar que la fijación o revisión de los salarios mínimos no será inferior a la observada en el periodo de vigencia, tal y como aparece el proyecto de Decreto (se anexan las reservas).

Asimismo, por razones de técnica normativa constitucional y con el fin de mejorar la redacción y comprensión de la adición que se aprueba, se modifica el proyecto de Decreto para quedar en los términos que se expresan más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo en los términos de** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifica el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A, ASÍ COMO SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

Comisión de Puntos Constitucionales

Único. Se reforma el primer párrafo de la Fracción VI del Apartado A, así como se adiciona un tercer párrafo a la Fracción IV del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. **La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.**

...

...

VII. a la XXXI. ...

B. ...

I. a III. ...

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

Comisión de Puntos Constitucionales

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.

Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. a XIV. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de esta Constitución es de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizado por la inflación estimada para el año 2024.

Este monto se actualizará el 1° de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para ese año.

Dado en la sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, al 1° de agosto de 2024, Ciudad de México.

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	8A5CFDD79864576C395BB4B86C2D2 A6B2F04992438F4DDD0BED50901EF 1195CDD269DBC4CDB47021FAE290 3C93967CC39F9E3B971D5E7CC6938 3D13671245496
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	71303668FDD5202C29F53A3836AAF BDA126180DF1AAB74C87D79FA30A 71CEC5AF4CA13A20A94A322B8C6D 3062D6DF0AF698C3DF8EC068C44A4 E7C1A779AB33D8
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	88747EC574AF2C17E1620C98B6E0A 7DE6FB00BE8DA740CB5F557D97614 EDA9915AD4CF67B85A1D94D3F80E 221FAC745CE01E2CDD89A84173FD ACE1D246795D26
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	20E39DCF6AFC282EF0F92DACA28E C58ECCABC063F49B68DBFF071063 BDEF8F6668180C7440F91F33052226 60D21459CC8CDBE515CDF3154395 B8EC9F8A9762A8

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

5B9079AD1C09B2F2D4FA6784AD6A4
C65865CAD197591C79426D5BD7BB8
E50BEE4ACCFBFAFEA7A5407D7B48
BAFFCF08A13B8F153D09345BD8D6
EE3CD47C85B37C



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

D0FEFE0CC6FDF3FA8735E13C0D03
004BFEF830648E6F91A33A4C3F2C1
E2E86EA65E7470CE8A08440AF15B0
A812E390961BBB1AE033EF2CCBEE
B9BA86BECD2257



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

85931D86FEDD7110E9AD08D1F6728
5289AE8B36DF22407802750B0B83B
E595FD6A2DD9D30313DE5E4B4A72
DB36EFA9881ACAFE04E1D7DF83E3
F624BFA9BC6594



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

C38A613B36BB0D25A38E1AF5064DC
E4E48B9E4517AA52C244D01498395
D10524B63F216B6991152D843A02AA
800AF9F3FC32A47C8AB2504E5CF3B
CBA21B57642



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

4DA9A850B66F6711188DDDD50041
F214083B05B1533E09BD9A71BAB66
2406E81FFC78E091F284D90FAA7A3
44596561DD101AD4EFCFC931B9944
ECB3A8BE6D1C

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

ABAA52912F838CC88EA8D03413D49
CA56B3F0BDB033DD89815D29EB7A
661C01AD3244942141838AE99A6740
A351A396F613CEFE26EA1900D44D3
7B0564DA2274



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

621E6AF4EF9920A66158A5598BC4C
D5791C76145A5B99150036677A1539
58EA5E1CF96E2A605263F99FD9E7F
DCA4329BE98844618D0EED33A4587
61F2DF4837A



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

E435F996A8EA0EAD92ADC075B32C
A979102B504E49005EA58E82E7F706
0F2B632E79B2FE3FCA52A53CD6AC
7C0D3064A1E3AB6564A0B7EDBCBC
EA9A1848908289



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

5DD1DF9952DCD15209D3057E0150F
58F13946F974C8B831585FD0D063D3
17EF698AF39D8395DE1FCE1B097D3
5051B759116500EDCA7900BDB1230
10AF6485623



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

F869E9C44313974D5A1BCE9A23FB4
F096D01EC5675C7495FB1673DEB84
2B4A577214D9D359B04DBB157632B
0342E5531DB12E63F0D5F8062A7612
299605AF56F

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

4CE761C7F64A64A68ED1326316F2E
7664416DA21402CE0D22FC5D1AE94
376EE1443968B811493D25FFC01DD
B579D0B3EF0C141945CF6AAB9F4D
DDE427132FAF3



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

167DB6CDA9305FE8051A36947B705
BE4ED08612B31F2DECF1F99F62098
153A5323D76D2C028738243B6E9499
C9886BCD7200E33B055E7AD9E61D2
DF3905EBD7C



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

7999E52932EDC38DA5D6B3EF08AC
37D8A59668D331E014E0B6B6366178
9598E3D75EF2607DF04206E5A272F4
0C888F0CC9C820D394C8ACEEF306
C02855AB0A1D



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

108892D0A88189DFAFE7BF10E1733
98AA96480835CC9720CE88B138B71
239FC688FF6290406A9726902A88C9
D3D02C944E2016E5072B956C22D96
01A7803E1A9



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

FF74627EFB59163F97E2C0CEECC5
B23F4E675C8E47AA10256D70AACA3
2F7C9A9CE6C7E5F2D2C175E0BFC2
06520FA5D3EB1D9D133C46B0DDEB
3D8E7653DE03AED

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

201619A7527F6661B7605FD5402B6C
D9DD2312EBFB1CEC016D822558F9
66E2C66D6E8D5475968F9FA3BEE3F
1D80DD682D8C40B983A892AC03AE
9EBA48DAF6108



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

6C371D9A7E896E388CB96C176095A
C4C85E168BD7A829AFD59CB2CC6A
DCB3F6938488D19831CBB07204841
DC6882D7ECFE63097054F58C8D8B
D221BD5C2971A4



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

CF0A496B57428CB3012E1C6AB976A
D8A7A8971371BCB5EDC643149AC0
ECC52389EEA92E0C97982578C667B
F9297DE3A44160ED36D0D3C114E02
A29A6A4F855F0



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

725C721127D7305A31C197C855E17
C31E2E0008974FDE800BE086F7381
A0BFD93B7FA99F10C522662B01EF9
5EB8E52A0ED9ED117C951B0C13896
CDE11A18B8A1



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

08F0981D35244231164E3B74CC30D
D592E6EAB00CF9543104FA112A824
A564A2AD3B4FBC548BF3FF2D1389
CF878AFA08FBC8F49254BBDA90787
789FA25FCF44B

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

4A4D5A33FA2495F5DB07582AF9A08
B2C1F912A86BF0CE444A080200702
C6F1401796FD53E11604EC839B23C
160BF5B7E4882FB9B5E2038D41D32
69778A709967



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

687CDA98979E4BDD69DDFD54EFE3
2A0E4B221F84A5D22493B329BBD36
D5DB1C7382326941248FA2CCBEB6F
AC06EC9A1A8623F3F9F5F0F259CA2
61583D7272058



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

81B5A0CD67EF61A9A77E47FF8A767
90E00EE0AB8BE09D4ADF0C0DE4BF
22EB66B20B144D7DDC9730189BBD3
017284C33245C29D3E5E1A7E25F00
CAABF85DD025B



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

470DD42DE6E2EBEC7A92B38D8AC5
FD00300FAEC0071FEE6F6AA481F9C
CD1EFDF9820746725442AF25899BB
548F6D7DC86C1EC320CA4625113A6
57AD870DE63C7



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

93C89B81CB008621FB2D3C9FA0169
2A1C13D200DC31CFBCA38914E9D8
51AE282813AC7D2504C9DA620DE11
E1C76426C8561FB131668A4FB5B74
4DC9FE9A00612

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

660533C1E66E68D1F51EF15FF0C51
4AB36EBA9F31AFE9EEFE36DDE534
2CC358FBC6263465C4FE9F1235787
769632DDC06A46AFFFE07BC98D49
EDC9BC4F39B70D



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

46D25895885368BA0EC38545632448
D81970EB92F300DA6EBC7E4648353
BE1ED65ACC73CC82031EE9AC53E9
3DDF5C0508ADE6F60D5F41F7649F9
4B15D428DBC9



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

3BF38463C938BD558C57B9C022210
7348367EDE912B962ECED22F14232
44BEA3DD298E1DF6AA81A49A8D01
FF72A9DB231462F8D3F47FFEB9E3B
C71A6335A5A8F



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

9A547437DA6C90BBEE2B52B56F3EB
9FB81D6E4C383671D78DE5F663479
01AF5413F7C19BCC3910792264371
D415B490E648DD26BA3436110267A
6719007640D2



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

1FFC3962473DEDFFAE8CBD3F0EEE
FD581FAFE4CF0BACF68EA027E505
CE2708259B0E7E9BD406116053463
BAA0ED638FEDB600A9508CF056E3
DECB79FE6202406

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

F584316A6963CCBFCA8947760C2EC
20BD9DD55A47B83F918E3A1D41723
88656B53E4F82A987B36A559D19941
BEF00618B78018573D7F924F937D7E
F63C250001



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

B6DA4FF284F6817C5B0DE6A99CC2
DB7A6901FA594AE49F70D7F3EB948
AF2FEF2B6620CD3746A6483916AB8
3F77298B495A5D4089911E136498EB
A0D2E2A93B05



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

C2936A18320FCB8B025AE891EA7B9
91F7F39B87679EDFBB0D875BE8816
36CBE8DF6AB77123FD00F1BBE87D
A1160492364A73012310133F53120B
AC5109930B5D



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

D8AEA64602523FBD896FA69546B3C
69FE282A1ACFA16504DF6BCBB7C9
A62D2E474A5D0FB8B9724C2508820
96AFDA1E08C41F9A840411989B175
56B161A038C17



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

970F762B4C110CAD4C99A4B5C8138
B6FD160B36BAFEC516DF7AEB079C
A00FE344D73B3928FC9588684DBB8
A7BE79F1EFAAD874A25E38DEED42
5FE87E64604E0A

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

58FEE05ED449C772BBD188A988ED
B27186CA99533F6CC445DD7F3C15C
FA75BB3D04EC0DACA27F4AF1207F
FCCD9E37982873DA2ABAF02856B0
DD3AA419FBB2A0C

Total 40

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	B573CE0A3E616684A6F9B57247BB3 EAA58EA8C499B187362F79055C84E 37006C5B108E7FE6CCFD83AA6CF7 A41A060FD7BD0580C5BFD555BEC8 DF688707E7377C
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	E8436AD8B5750A7C087B7947191DE 2C075790F86A43C618A3AEA9D4C5B B80DFB87D58519D15AEF69050578A BA565D2EB83ECAE8C47C8B3F3318 2C4DE7DF30F27
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	CCE7E80EADF52E776CBC3C489AF0 0EEB9F0F6C7348A37112A2B42FB80 8B673E8F935CAE6286ECBE105608C 23D778FD8C0066879523A8C2338DA D27909A792AC7
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	7951670FD8C4AFCF40B18F8F4DD39 A4D4F6B6BEDCFED716C49782409F 2A7BCB061A553BD220D6E34167877 1E256361F9DE545729DD84066AEC6 BB3837267A2C5

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

D36A1EDC8A4DAC5B4B86E1C05EC8
BFE33F3D76374DA68BEAD1D8021E
8F34A929DC113707CC0D9386CA9C9
10B5F769483ECDDC92BA758D2EEC
31AE5F80F0A31A7



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

11DE2185DC4E23ADB2B09CCBA6E6
60324B257E0C4E1C49EBA079EB4AA
6CE30EC9FE55A7C0B250FBCE88A0
8B3BAD1FB0C8CC23B457C81E21C2
5018434E5A2A220



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

D8D741AE1CD87AEE20470645024C5
D821A4CD93F0A955E472A28E472F8
14EBD558A62F140C46DD2EA2FE18F
803543805D482009FAB80BDFE4BA
B5094143AF00



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

9BAC12346C34B245E057692EF67493
054C6AABCE79E3974489C993AFD22
47898AA9625A5D5B17C2A6FBFEC34
8E19536FDD55E5CCE7040D076595A
EEA1BCBC461



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

39746CCE186B712524CD0694F7A1A
0431EF81A6A4F33F93DFFACC194B3
F3442C13DEBCD0268308ACBDE365
5CC201089873A16FC484500B1FC58
4A5D646DF0520

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

EFE334FD09EEDA46A1ED9D2EA4687
56154005B89F728B154AB04AFDBDC
DDD9AB39826797F9CA5B6C2F07010
F4926BBC19C51338A48C7C778C3BA
1677062432A55



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

DE29A21C46EAE51CF608C7514A3A4
87E703A72FA34E011E9B5392F9882A
6120CE15A9418D003DC79C710867B
1B011DB8B529C12F228363A5534294
A98011B7F8



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

F4D3AAF9673A4560AFD43EEFA2F
87A52BC6BF55FCA1EF1B52E12D917
7199531D3A6683524CA7BD9684FCE
813979003D6E6714D392FA7B555D6
A3323612984E



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

8F305D3A3B817933EA14EB6012D9B
A9E90047822F46FCCA4D23DFE1A4E
1F37FE6D11662F9F56E5317F6EE893
C2D999076FE61D842A6680D9AC26E
B3BBB3EE143



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

F3355141E9F514987FA2509B731797
B238D04549667EF710885E934BC2C
D0FF9E085FAE80689FB2AA9C0B08D
57032B1D06748340997C648B883C80
EEB6B2A2CB

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

5D8FE9E1E0555DED4FE7CF6FAA22
5146DEEFA20B117EEA03B89357D9
4624110546D0DD631FCD9190B1B94
F5F42A56FAD1F756F51CDE544ACF
DB77EA176217A6



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

49C314D9310BADB702084A3E98BF2
6882CCCD808C805031FF16151BA9B
5B38759FB957677A3BDCF2242F7706
6C2168DB51A0080918594F5F438E97
5605722A81



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

CE9E64293F198411764CCDDA79BB
BABF33239D00CC25755E2BA2E7F9A
F5B7019150CFE546AFC59B8BCDC3
AC8EFAB72C801DFFF8A3F1AE44A4
8DC286419DC7E1B



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

3A50DBA4B1AE4815D69EFBA858B76
00059C5C6871E645B22A64D1F7D9D
001F31E655F30F0FC809662401D5B7
208DC453089B007F25F8510396B420
C486CB18CF



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

E185350402B3680B4DD08A75F06942
BB47798DCEDBC5E99D8419488A2F
94FCC205EE330AC1E5A153B6F49FE
C350D890EDBE33C15D4BC520550D
E1C5F72446CA4

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

06DB8C659446D915F88E46F724AF8
9F23FF4286AE7DAD2ED91E34AB13
B7EC2EB43187CD428E9B4FF1676A2
1E8B62CE603E92D7EC17418C4CF84
BE57AB508CFF1



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

EC8D19212D6073E18F4B67B56CD40
282BA887DC2B616E26E04A2BECC2
60FBB5E6CDF338BEC8D1DE71ABB0
4EFC82459087E0FEE716E0842BEFF
00A7B01384E577



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

2AE53F555F848F5EFA9D109C5CC4E
9816B8DF859E1BFE57D2DDF891E02
FOA2F2FE21C6FFCA88BDE9AD8727
0B5E04CF566FFFEF39BCEB853383AD
FCBF91DAB5486



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

9FC95C4DA1723A5CDB8F10BF73E2
29F5C38D562AC9751ED9DE5E35DD
32BBF3E220D7B59191E84039A39687
6169581449E4BDFCFCEA4E7D16671
0A834FEE8D774



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

F3B40A0D68383C9880ECC10924664
1BD05B9BC5372D73B081C8FE70756
52CBC361A0982B67A18C56A60777D
E8D851697583D4D89CD9B6167D8FE
2F73F745A9E6

**23a. Reunión Ordinaria
LXV**

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

0634780CCFA9F11A89436ABFEFDB7
E0E20C9E6F3B387AE19C479190F29
D630A93C3EFECFD26048AB16CF5F
EE5C5E3746CEB9C92A25E875DACB
360F32987D9B46



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

0511922E76DFC07AA4D851FD61C40
1D7E33A8103A9F78259BD5ADE35C
CEB64967CB498CDEBE0885042D7
FOA23558F4A6A623AEC2C3164C078
B61FCE57E282A1



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

65AEB667130A0098EEF54C95096285
F47FB3CCEC069F6EABD02187A3D0
3F68AE3B332768CDCABDBD10EC05
192A1CB49BE3ECD9BAFEF62BA486
1601386FB01B29



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

BD2AA71C81A2F43EAD2386FD3798
A4AA86AC6793708673626DAFED17D
C476A1CE26899E72D56197240BDC8
B6F90A0B181D005A162851D45D884
1752B9B32D9FD



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

Ausentes

74DEACABEE35C971AA056291FF4C
897FD88A31191A023F42B33C182D48
B3DA7AEF85A46C788244BE2CEBFB
9209E1C6A73623FFB85B5D9D7B9B9
A8DDE1B970678

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

1401E9DC769AFA6878DFC596AB68B
9E2F682A1BC57CE1C6709653519AD
7E8227568CD0D1532B74CBD41B734
6CB45E0CCA60963325C6874AD8AC
E189502B1C199



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

D36266C27F77AB456777AD9DE50F7
2E409B7DE75231DEF83B8ED2A0399
BC097475BFA32A09FD634223C6FBF
7B823E328054A43A51832286A87AE1
8C3BB723E69



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

FC41761F82A873D53A97EEC1DF5EA
49A69678CB8868A0F92371556C8FA0
65BB9A54BFD36C353A4F2789FACA
D457056EC803D7B7D4C25CDCF0F0
951BBBB500ED1



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

22A1AE58217170B2A406E602184AE
D704BF3057542343D3D28CA1E8438
259B1D8CF1B4BA153D8F8E3BFD18
A118B0FB5B7E12375806B465ECBF6
8CF73A976EC58



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

8B76263FC5B176F49D1B6E2DA2F00
43A79F5A2ACDE0BF5F2D5A5E53321
B01D407AEE56DF5BF745BED64FAF
D49C988E7504FF1AFD7EB80B31137
D807ABFA541B4

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

AFA7427577048F26B11985D8FEA733
BA3D0915E30BD24B84130A0658F66
C29B2622E9B36404E8E1EA22F3963
A3BC2D8EBCCC6C893B490D8784D2
69B6C8CE64C9



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

F7B1EB2DB18595D87D2F6E5211EF8
0565C4F397A071016EE899D83E6F26
E96FD0B44334DB9BAE58B0F8847B3
F11346A804B52A40F9296B9FA2AD3
B4B5588C343



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

B278803E8CB112D379F04D9701BA7
2FE8E8C5721199A9AAD3CC3136169
F7FD7F1CF06923CC24EC3A16FFF16
30AAA9B078CD37BA0C8CEA07CE34
B943D8A23030D



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

8A746AE66FD8ACDA68DD786DFB34
0E9C1C6FE91394B317F81A0B39639
F0808EABC79AAD30B394ACE0D20C
EB0FBD23FB18A836612264670F5F38
1DAB394A04C88



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

5BD7FC234E067A33EE5988C97F3AD
321DB2B8DAFB4BE7570853CAAD5F
55FC96496A2BFD53C02A8A0B6F7C6
BDF2942F16563AA7D6D96C044E1AB
C580835E7B09D

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

69F37B8DF117E740B7A77EE0314451
9F3996D892DF2DAD665E80412915C
861014E4AF83C813657B7639958645
179E791E7D017AB667A69D18A56D8
16AD0850C3

Total 40

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** Expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- Asimismo, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, igualmente ha omitido su opinión de impacto presupuestario sobre el particular; mientras que la Comisión de Bienestar, emitió opinión sobre la procedencia de la iniciativa del Presidente de la República que se analiza.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos sobre las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-1677 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de establecer que en la educación media superior se implementarán programas de capacitación para el trabajo.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221115-IV.html#Iniciativa16>

2. El 21 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-1972 se recibió en esta Comisión iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el objeto de establecer becas para las y los hijos de las policías estatales y municipales, con independencia de su nivel jerárquico.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024

Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II.html#Iniciativa19>

3. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2208 se recibió en esta Comisión iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, integrante ahora del Grupo Parlamentario Morena, con el objeto de reconocer como un principio el interés superior de la adolescencia, obligar al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a la adolescencia, y para reconocer su derecho en materia de salud, educación y trabajo, entre otras materias.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230302-II.html#Iniciativa18>

4. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2206 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Berenice Juárez Navarrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer que las niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria tienen derecho a recibir por parte del Estado un paquete de útiles escolares, un par de zapatos y un uniforme por ciclo escolar.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230330-III.html#Iniciativa2>

5. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-11-1-2241 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el último párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Saraí Núñez Cerón e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de contemplar que el Estado garantice en aquellas escuelas de educación básica que lo necesiten conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, la entrega de un bono escolar alimentario a las y los estudiantes, a fin de que se les asegure el acceso a alimentos nutritivos y de calidad.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/abr/20230425-II.html#Iniciativa14>

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos

Comisión de Puntos Constitucionales

Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. *Diálogo de inauguración.* Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.2. Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

Comisión de Puntos Constitucionales

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

Comisión de Puntos Constitucionales

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 1 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos, se llevó adelante la 23a reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el *Salón Legisladores* del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- La población joven comprende a las personas entre 18 y 29 años. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cuarto trimestre de 2018, este grupo etario está conformado por 24.2 millones de personas y representa 19.3% de la población total de México.

Comisión de Puntos Constitucionales

- A pesar de la relevancia que tiene la población joven en el país, este sector poblacional fue olvidado y marginado en los periodos de gobierno previos.
- En el sexenio 2006-2012, de acuerdo con datos proporcionados por la Organización para la Coordinación y el Desarrollo Económico (OCDE), México fue el tercer país a escala mundial con más jóvenes desempleados y sin educación.
- La respuesta gubernamental de aquel entonces para atender a dicho sector fue culparlos, estigmatizarlos, discriminarlos, denigrarlos y llamarlos “ninis”, bajo el falso argumento de que son jóvenes que no quieren estudiar ni trabajar.
- La falta de interés evidente por parte de las administraciones pretéritas hacia la población joven, se reflejó también en la escasez de oportunidades para su desarrollo, lo que condujo a la ruptura del tejido social, exacerbando el desempleo y la crisis de violencia e inseguridad.
- Como resultado, las y los jóvenes mexicanos se vieron obligados a enfrentar un camino hacia la adultez marcado por las desigualdades sociales persistentes y significativas.
- En México, el mercado laboral por sí mismo ha carecido de un mecanismo para la inclusión laboral de jóvenes, por lo que la intervención del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (PJCF), emprendido por la actual Administración, ha sido clave para integrarlos en actividades laborales que les permiten acceder a una mejor calidad de vida, alejarlos del desempleo, la pobreza y del camino de conductas antisociales.
- En este sexenio se han invertido más de 115 mil millones de pesos en beneficio de casi 3 millones de jóvenes que no trabajaban ni estudiaban, mientras que, durante los treinta años previos a 2019, iniciado con el entonces presidente Carlos Salinas, únicamente se destinaron menos de 7 mil millones de pesos a este sector.

Comisión de Puntos Constitucionales

- Tan sólo entre el 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023, se atendieron a 114 mil 243 jóvenes; de los cuales, 8 mil 700 se colocaron en un empleo al término de su capacitación.
- A través del PJCF, el Gobierno de México otorga a las y los jóvenes un apoyo económico mensual hasta por doce meses, para que se capaciten durante ese mismo periodo en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, lo que les permite desarrollar habilidades y facilita su inserción en el mercado laboral.
- Reconocer la entrega de estos apoyos como un derecho de las y los jóvenes en la Constitución asegura la continuidad de la política social a lo largo del tiempo, independientemente de los cambios de Gobierno o políticas gubernamentales.
- De aprobarse esta reforma al marco constitucional, el apoyo económico dirigido a las y los jóvenes se convertirá en una obligación legal ineludible para el Estado, lo que dará continuidad y facilitará su implementación efectiva y garantizará un acceso equitativo para todos los jóvenes elegibles.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-17.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>
TRANSITORIOS	
<p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, rindieron opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.

1. **De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Al presentarse la iniciativa que aquí se dictamina, se acompañó la opinión de impacto presupuestario rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, que se asocia con este dictamen.

En la opinión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expresa, en síntesis, que de la propuesta de modificación constitucional no se sigue carga u obligación presupuestaria alguna para el erario público. Se anexa opinión.

2. **Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.** El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, luego de analizar el contenido de la iniciativa en análisis y su proyecto de Decreto, llegó a la conclusión de que carece de impacto presupuestario, específicamente para la anualidad 2024. Se anexa la opinión.

3. **De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.** La Comisión de Presupuesto de forma similar a lo opinado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, concluyó que la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal carece de impacto presupuestario. Se anexa la opinión.

4. **De la Comisión de Bienestar.** La Comisión de Bienestar, luego de considerar los argumentos y el proyecto de Decreto de la iniciativa del Presidente de la República, concluyó que era viable. Se anexa la opinión.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Presidente de la República, presentó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone la adición de un segundo párrafo al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del tenor siguiente:

“El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.”

En sustancia, la adición propone que se otorgue, durante doce meses, un apoyo económico mensual al menos igual a un salario mínimo general vigente a jóvenes que cumplan con tres condiciones: a. Que tengan entre 18 y 29 años de edad; b. Que estén desocupados laboralmente; y c. Que no estén cursando un nivel educativo; así como prevé como fin del apoyo: que durante la vigencia de la medida los jóvenes se capaciten en unidades económicas, con el fin claro de dotarles de habilidades para incorporarse al mercado de trabajo.

Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa expone como motivos que la justifican los que han quedado reseñados en el apartado correspondiente de este dictamen y a los cuales se remite como si en este lugar se insertaran de manera íntegra, en obvio de repeticiones inútiles y por economía procedimental.

En esa virtud, la cuestión sometida a esta Comisión consiste en determinar si es procedente y oportuna la adición de la disposición propuesta al Artículo 123 de la Constitución Nacional.

Las y los diputados de la Comisión, estiman que la propuesta de adición es procedente y justificada, tanto por las razones vertidas por el iniciante, como por las siguientes.

En primer término, se debe considerar que el problema de la ineficacia del derecho al trabajo y a la educación que aqueja a jóvenes entre 18 y 29 años de edad, no es nuevo, ni es privativo del país, porque está presente desde hace mucho tiempo y en naciones distintas, pero con indicadores y respuestas diversas.

Un ejemplo que muestra esa ineficacia y las respuestas para paliarla, se encuentra en la *Estrategia Europa 2020*, que data de 2014 y en cuyo marco se reconocieron problemas como la pobreza de varios colectivos y entre los cuales se identificó a los jóvenes que dividió en distintos grupos de edad (De 18 a 24 años y de 25 a 30 años) respecto de los cuales aseveró que un porcentaje creciente de ellos se encontraban en pobreza o riesgo de pobreza, por lo cual llamó a los estados de la Unión Europea a adoptar medidas a su favor (programas de educación, transferencia de rentas mínimas, etcétera que cada país de la Unión adoptó).¹

¹ Al respecto, se puede consultar la *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones*, en la liga: <https://www.conselleriadefacenda.gal/documents/10433/1985036/COM%282014%29%20130+f.+Balance+Estrat+Europa+2020+%285.3.14%29.pdf/6f8113cd-d7f4-412d-82af-248d64018c5b>

Comisión de Puntos Constitucionales

La *Estrategia Europa 2020*, incluso tiene resonancia en las políticas públicas sociales de los países de la Unión, como se puede observar de las políticas de inclusión social de España que, en parte, han focalizado su atención hasta este año en la población joven entre 18 y 29 años de edad.²

Los resultados de las políticas públicas de asistencia social correspondiente, han sido informados como benéficos por las instancias competentes.³

Sobre las acciones y los programas de asistencia social implicados en lo dicho antes, es oportuno añadir como dato relevante que descansan en normas legales, con lo que se puede intuir que dichas acciones y programas deben tener un asiento de continuidad.

En nuestro país, de conformidad con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2020, la población de personas entre 18 y 29 años se tasaba en 24,729,112, que representaba el 19.94% del total de la población nacional, esto es, en números redondos un quinto de la población nacional es de jóvenes que se encuentran en ese parámetro de edad.

Esa proporción, de mantenerse hacia el futuro sin mayor variación los datos proporcionados por el INEGI, seguirán vigentes para este 2024.

Las personas son importantes cualquiera que sea su edad, pero es claro que las y los jóvenes, en especial quienes se encuentran en el rango de los 18 a 29 años, constituyen un bien y valor fundamental para el país, por sus potencialidades, cualidades y aspiraciones.

No obstante, y con dejo de paradoja, los jóvenes no merecieron la atención suficiente por parte de los gobiernos anteriores, y una muestra de ello, como

² Datos de interés se pueden encontrar en la *Estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023*, del gobierno de España, en la siga siguiente: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/inclusion/contenido-actual-web/estrategia_es.pdf

³ *Idem.*

Comisión de Puntos Constitucionales

bien se dice en la iniciativa es que en el sexenio 2006-2012, conforme a los datos proporcionados por la Organización para la Coordinación y el Desarrollo Económico (OCDE), México fue el tercer país a escala mundial con más jóvenes desempleados y sin educación.

La culpa y la responsabilidad del Estado por la precaria situación de los jóvenes se trasladó a éstos, a quienes despectivamente se etiquetó como *ninis* (*ni estudian, ni trabajan*) no obstante que el propio Estado tenía -como tiene- la obligación de prestar y hacer factible la educación pública y crear las condiciones necesarias para realizar el derecho de las personas al trabajo.

Las consecuencias de la omisión responsable de los gobiernos pretéritos por la escasez de oportunidades para el desarrollo de los jóvenes, se hicieron patentes en la ruptura del tejido social, el desempleo y la crisis de violencia e inseguridad.

Es previsible que los jóvenes sin oportunidades de acceso a la educación, ni al trabajo, se han situado en estados emocionales inconvenientes, de exclusión social, relaciones familiares conflictivas, búsqueda de ocupaciones lícitas e ilícitas y que se han enfrentado a muchas barreras para obtener satisfactores de vida diversos, lo que trasciende de lo individual a lo social.

Como se dice en la iniciativa, en México, el mercado laboral por sí mismo ha carecido de un mecanismo para la inclusión laboral de jóvenes, por lo que la implementación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, emprendido por la actual administración, ha sido clave para integrarlos en actividades laborales que les posibiliten acceder a una mejor calidad de vida, alejarlos del desempleo, la pobreza y del camino de conductas antisociales.

A través del programa indicado, el Gobierno de México otorga a las y los jóvenes un apoyo económico mensual hasta por doce meses, para que se capaciten durante ese mismo periodo en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, para desarrollar habilidades y facilitar su inserción en el mercado laboral.

Comisión de Puntos Constitucionales

En lo que va de este sexenio, se han invertido más de 115 mil millones de pesos en beneficio de casi 3 millones de jóvenes que antes no trabajaban, ni estudiaban, mientras que, durante los treinta años previos a 2019, iniciando con el entonces presidente Carlos Salinas, se destinaron menos de 7 mil millones de pesos a este sector.

Si el Estado está obligado a brindar educación a la población en los niveles básicos y a la par debe crear las condiciones para hacer efectivo el derecho de todas las personas al trabajo, en especial de los jóvenes, es claro que también tiene la responsabilidad correlativa y reforzada de apoyar económicamente a los jóvenes que no estén cursando algunos de los niveles de educación y que carecen de empleo, para atender sus necesidades fundamentales y crear o fortalecer sus habilidades para que, en un futuro, se puedan incardinar al trabajo.

Desde ese ángulo, el apoyo económico propuesto tiene el carácter correlativo de un derecho de los jóvenes, no de una prebenda o beneficio clientelar.

Por ello mismo es que su previsión, otorgamiento, condiciones y fines deben radicarse en la Constitución, para abstraer el apoyo del vaivén de los intereses políticos transitorios de personas y grupos, y para otorgarle estabilidad y proyección de futuro.

Incluso, el apoyo debe considerarse como una justa reivindicación de los derechos de los jóvenes con un sentido social, porque la sociedad toda se encuentra interesada en protegerles y propiciar su desarrollo, pues en esa misma medida la sociedad en su conjunto progresa y se desarrolla.

Por todo lo dicho, las y los diputados integrantes de la Comisión se encuentran acordes con la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo Federal, máxime que, de acuerdo a las opiniones de **impacto presupuestario** rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, la propuesta carece de impacto representativo en las finanzas públicas, al no prever un

Comisión de Puntos Constitucionales

gasto público adicional, lo que es razonable, pues el apoyo se encuentra vigente desde hace varios años.

Adicionalmente, se ha de ponderar que la Comisión de Bienestar es coincidente con esta Comisión, en cuanto a su viabilidad y procedencia.

Finalmente, se debe destacar que **las iniciativas conexas** a la que se dictamina de formal total y cuyo plazo de dictamen ha vencido de manera previa a la elaboración del presente, se encuentran comprendidas como *antecedentes* importantes de la materia del mismo.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de dictamen. En la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se presentaron diversas reservas que no se admitieron a discusión; en tanto que una sola de ellas, la correspondiente al Diputado Oscar Cantón Zetina, sí fue admitida a discusión y fue aprobada por la mayoría reglamentaria, con el objeto de que las expresiones numéricas de 18 y 29 años, así como de 12 meses del párrafo objeto de la modificación quedara en letra, tal y como aparece el proyecto de Decreto (se anexan las reservas).

Asimismo, por razones de técnica normativa constitucional y con el fin de mejorar la redacción y comprensión de la adición que se aprueba, se modifica el proyecto de Decreto para quedar en los términos que se expresan más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifica el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUEVO SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE POR SU ORDEN AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

Único. Se adiciona un nuevo segundo párrafo recorriéndose el subsecuente por su orden al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. ...
I. a XXXI. ...

B. ...
I. a XIV. ...

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Puntos Constitucionales

Dado en la sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, al 1° de agosto de 2024, Ciudad de México.



23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	47D279243E4A128668D492FC301002 66F364864BC8DB6A53B6463F60EED 82741C04449755ADEC0D39CB63A32 9D8D9CF83C3FF4A660A0227F6D178 7E94E75A15D
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	80796F9EDE670B515B88C2F69D1A6 57A9E2C621CF8E5E3D7CBFD222B1 141FB54B63D9A51194D31E2D03613 38514454E0C4EDF9AD4317CFF2E74 8D1F65F9BF64B
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	A1278777E22A74EF6D5E0F059092F7 55D889ACEFD6EE504710CC841B481 E78565D4D8A71E3AE4DD18D03C6B 18C68272C850CE7004E8EF3BB7BB4 103C7D8F11D0
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	77FE330C451604EA1DEE3630F7A07 AE6713CFEEAFF2E1D58C7C5E1129 2DBF5BCCF368E511F11D2CBF5BFA DF61BBEA2B1AA0372228CAF5AAC2 673A44E7A86B420

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

704D8ED31387E57B730E70F504D44
4ED674D3D661C40B86C99FCE6388
D57DDA5CC895124FCDE8879361FF
1888CEE7C63392B38A437A9CD1844
31D7E6408CA0FB



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

E9D6277263613D72737D4A8A9CC04
A1F95437232C575DBABA9905C4EED
E0158FC78C854E277B5FB3F2649ED
302045C9F155FC3EDF4A6501AFB2A
4A1E35DDF906



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

A94D7527AFBEFD4F4889BBB07F8A1
884AAEAA74709EBCF32C51C6416A2
3340A9BCE978D1E70FB3E7039D03B
859CEA646EBBA5A858BC39C97D18
B36F6739A632E



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

8FF0CE61C5D82BDF9517DA7BB725
629338E35F57C4B13C7B6BA389A6B
B58CE19A742F02882744ACA099EAA
61D701834FD7CA6D95FCCCA4AA53
A2F80D5EC72E0E



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

C1D19FCEAB61DD2B247218A67A58
E0CF3C2B7EBF1F72E5F336A09D0C
96181AEDF8B788B2F02531288344FB
66CC112AC6022946F912D27C1BA56
E7B9AE123335B

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

3932BF4FAB7B70AA180B8752D4F55
FA0ADC31149BE47F0D4F0A2ABD76
DC7F14EC5B2F3DA85865975733D14
5046E4A5EF052E763C4D404711D7A
A404851C910F5



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

3BABC1189DC485CFC22A3057824D
CC75BB8EC5AFA5E6E51D51DA1A59
7CAFE3584290DFF73B09820CA89D1
990F52D3A38F80EF2AC8114EFB568
502A2972277E85



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

F04E1D2E80BAF123CDE4B13195CF2
1993BF4AB0D0C2E71FA9A58B5B2C
BBB89BCFEC644C8E38CC54012057
667A8A6C3B77283B2C55FF287908F5
BAA21D0143438



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

67CC1361A55D43D4FEA6F8DBABC0
F30F1AADCA78839B73A0C4CE7E0C
2AECF9173A08EB98A5E6CCC2E750
6EC43E4A489E883ECA873DDAE857
A86DB1692AE0DF74



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

3FEBCE17C8EFFD6B00D7F87F8D7E
B962C7CD4211FB30F82DBA9F50DB
98A48DAE8F644405BB398C47ED064
14EDBC043EA5F93428A202419CFC1
30E75349F2B4B0

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

Abstención

E9E5F718473A1EE4B29819CC8DE88
6230994D8651E022425EBBC51961C1
7E1AB6FB1BF816686B754C52EC89B
0D6D7B7A74FED612C091D168E5AE
BD2B23BF5F84



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

Ausentes

604613AA01A79E894E64851A217121
C62919C7EF5F2C68347BCD4B6F1D
BF54B647ADDF5331B22C94A293318
49E7417D1AC43E534C30FC4BC77B1
32B63F322436



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

F2AD80A4DCE87E3641EE1EA46DC9
CD904E9552C4D0F4EF006A31F37AA
80EFBAE3C725A746A3E89DFB8DF1
163E480348980384C60C6453DBDDE
A50A8131134D80



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

00FB60AB1C85FCC1AC05B333FEF5
EB612750A407C804F009EE5D136481
DC3DA7DDF6E083759DEFC424112B
54FDC65C664BD25FC75391E58D548
78932508D4A5B



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

11AC8A207529D7DC11C8128972A5A
3E914B0ACD4B7587967B53136CA1E
FD1FB1F2C0B6B57BDD369FE59D58
FBF2F49C18C6C7554FA4C4FA001C
DF24881842392C

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

413D8B1031997D9D0DE15CB522E15
8AD66BC4215018F24B1168DEE7EFC
9D7BF4E49078DAB3694C200CEB827
0BB0F19C51D5946B90963296755EE7
4C1CE5D4713



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

397BE4CA16D65C5ED69A862EBCDC
918D11079EC8FF70CA073AD0AF215
59CF66EF90A2BFDC32B53FEF6794C
C328969C7025E7B68DA918A483172
E13028B331977



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

Ausentes

FA3CD66C48041954D3CD2FCB15A8
88F37E7F9201583C1DEE74FD7B348
926C34C6E59F26B604EC3897D846A
1FCB65EEDA57F9B18AF2093ACBDE
CA8D943B719D2B



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

6EA1EA23E1EAFB14895B62E17FE18
8033FB3F986E6D9E4069732545EE80
48CA313317D60E879B1C28C6B5E86
781DEA94E02725503FBAF18C0136D
198EA378897



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

71570C7D6E1E2C9744C49B6F69542
A3BEB3C4863CFB96183DC4D8D74
8275B28EA0950694ECABC5A21A9C
CCF2AD512296511933C5788ACA562
DB149A1D8815A6

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

E788FCD97CF981450FCC21D568BB3
CAB9735D4FD5A89CC68CE6FA9BFA
FC45886BAED695774B930CEB06BF7
4140D40CFE6CF7A30CB32AFF440E
E81569502C4CA0



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

CA8D6FBAF0D670F7987BE48F033E
D112299159463ECA8F8B41F887A7
843D97D01233427448EA17CB4317B9
A135E172587D0E56B9F5CEA688A7
D793AA1906ED



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

FD4C133CC338EB3A60ECBDA356DE
1F204D28AABC84981DD33DA46A4B
58D29B58A925B255DD9BEF3E9FB84
6805E97C48B65CF83B40E7A2D1BCF
44CBB6B9464E84



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

567BAFED71772FC4125502ABA792E
6CC7DAD3AD7D2FB8B5B07C7C56A
AD363634D6DB281E5AB5900F69339
56187679D00F488FB730A6491E2A93
A7AC113B9BA24



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

3002A8AE1A0970E1A5AF9B5FB1913
FE3DDC4C5F2391D7F10C54D97D8C
85FA1BA5C14B6B7335827A7769AAD
790F8ADA1C3627341D4224DCE3419
BC0DBE068D536

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

0111B8AFCAEA6AF9EB04C3055B0C
C9B79298C5C1D0FCB13FB5BBDC35
D65CA89D74273DF95355D74CA2E2B
07877099411B966E870617B6B69B00
DB9406EDD9C37



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

277CABA789152D9888E9A7F23ADDA
CDA686EDFF775BF5ACF53CC98CE3
6C3E544DF09E1D675844E4250CD86
A3A155F131A0DA79C42A21B0AD977
A1A208C647272



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

1DFE1E2379224D7FEFBFB20CA29C
B6E03DB966021B1F60C8F5ED4EB66
594C90040DAB51EEE7F77BA58B38D
238D78318A3257C4A3273788AD14F4
786BE3351C9A



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

927B6BBCA2B22A91D1EA5CB51E61
42D459AE2ED7EB84421151F9420C6
CD3800A3C68188BA7E0C4D69C1965
1795116FDEE0C4847C80198B926612
BF8D9C75A4B7



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

8058F117C2F80AF06F99FD7F7C7C4
59F25AB9C01C478A976B83376B52A
F1D95C9FF8F2034D58119D6AD38B6
C251310960A896800F260F07B1D5B5
FA9E2CAC8AB

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

2727514C4D6F64B129034286D5A8B9
31A40E1367781E780B50CE51EE073
D45BDE7E1282ADEBE28E2425F6992
162A13412FE0488952C1C11630E0E6
F18C66483C



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

DE2EA576D249737AD7B9340570923
7FD40EADD7F6F03ADBE3BFD8EC7
AE116931147067DEB1B7C256B9DF9
D40BF6C1BC4B11F4C6FD81D90936
B9DFB47F3FCA14A



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

5840FA340E8D1219567BFB976A59E7
C8EF63F51E3093BEEB666355A1EF2
1F3A380C6A4B45421ED29BB20A69B
E59E72DE98B59A566B14FA2915C32
96AB9460A8A



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

643D79B483D57C46C0537C70651918
57CE9604C78AAEBA5A41AF70C721
D046CBAE27C7FDFAB9B24BA8B43
B0DE6DB16281EAC49E62BB3A7D82
1B069531287F19



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

2B819A661063566A733E439920A573
0A4E4880C8AFD6AF90C6A917FD6C
9AA1F7BAC407ABDB85110D2FEF28
5CA30D83087F36702A3E2097234DF
DBF17B7D16556



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

D99AD58F6549F6E5419999C3DD244
15C04C5F15F864A1EBF68223DB492
0FFF7A6FB2122072516ABD3D2DD55
BD9B31FFE20880DFE16249BAD49B6
C8CB0960E307

Total 40

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	B17D1EF718CF8CFD921D1844ED249 A247C38864087FE46CE59297C40AE 44CAB884CAEAA2F58C496D2F1188 D86493FA3A2BA64805A1C3EE6D728 05B3A790CE4D6
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	9F501172CB876E3A1A08860B5755B EF0601F17E2F3CD05EA3735B7529E 119D9D6AC07C16979FE4BD1845591 304D5A105DBB8E6FFC752387D9239 82A212E945EB
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	B294E8CBA41DE127709CD770BA8E F4BE314327BFEEB5306C59CC4DFD 88A7BC71B8A8D118DFD48E2FD38F 6A428CB592066E28613B96C31845C9 A8C6220C7DE0D6
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	F876100F57E8E457AD37CA9D3DD8E 8AD81C2BBF422E86651D2FDFF1766 FA865590BA63E4FA23241B54B0FC9 2953EF177AF7484E59C922A05B0AE 3A3118ED620C

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

CA45FD11E8B7568511041CF0DCB7
D3726E5C317C7EC635C01C3DD8E8
BA811349B0BF288EAE6F91E540542
62C41011A86729DDC346FD0C5AF22
FBBC0145187C3B



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

28ABBC640D5F841577F977C68D636
584E2674B6ED6A6E68E252AB08D9A
AA47B38EB6140B7D161A4FF937B77
DC9326D97DAE16DFC21CE6531C51
33859101574C9



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

CB5E4A22869624E51130CA1DD8CD
0503F00A43BE9C3347EA4405A329F6
B001973DF0EEBE089A111078403DA
257B0C4A555B738FDA9DDDA263F5
CBDAEA8B953BE



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

FD9D347BC18A3ECF14F83D67BAFC
0B61F66C57BDA0C6235DD87FE800B
3FA713A0AA38352A79C4F0096C7F9
9BBE97F05E9BF03E3B2DD88BA57B
A4A86BD477BE08



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

68E47BEF64E980D7038F7E7E515C5
297FB9A7C3E9F12638C8A98498F500
690F6A189CD778BC7F060A5F24CF5
8EF98670ECE2D6F6FAA94AD78FA
2A1516EEAE0A

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

A27BDAB6983BC5E1268D1011012EA
1152018B50A07A514BAC3327B9DEA
A2951159C15C9CDA5F5750C081C71
DA353AB5E1C5C0B87FA7F37E5A347
9E97317990F5



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

F1EEDE0259441E6D293FBF461D72A
88904BC0F12EAF0DEF59C9F0D769F
41D457284357E0C1447942ABFB42B2
A6880242443FFCDE1CFC88AFE8A61
39331C1ADEC



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

3F5AB600A2A355070681B067E9ACE
1177C19ECAEAA67FEFFDD01F625C
C9888772EF20242333511538BE56C9
23288658898A20AFFB46A8E61D20E
BA8CC2E54A9E



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

2981994DA696001FD0B675A3E97FD
0F2922B530E2596559877B9BF2D99D
95A61A4AF2ECEB2FD2CD16F44E64
BF65A0A80A7078B8CCD946C520DE
851DB44197F2F



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

ABD844F4318312BA2464F69C579D2
E661BC19D8CF4AD17CE2769C54384
27B86651DE9C9DC16381592C5D949
384EA8195C60A85C4785EFC3747E0
C9D5646177BA

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

Abstención

03F801942B98F32AA131BB99483767
6F3179B11CC87031FFD08965FFD39
A290A4DDADC83D62A06B852EEB67
05A6CC4E47B8A409A528A6D7E2C1
D3C09224B0511



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

DCC12EC63461ACEAE824C54C4F51
F4152416C0C5C2496690ADB3E8485
91FA1CD42B7A1A00F430CC889D921
9225975E70A7B706036F2B50586562
07CC36765CDC



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

A09E7124E1071AA8C2E809EA2E834
50A91703C08D2A688D615F7E44CB7
DBD84B210E8E12213651E9CA33A2B
75F03B45ADFE6986E1DD96B26EFE
B42DCFD5F0481



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

941BA2808EE058A4C93A9320A53C1
B0864A6DE72F8D311AADFC26BB93
D5B9608FE4CAC0B68AD38D2A9759
D45019091193AC4AD292166FBD5D5
DAC7F6BAA8309B



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

9F76EC3251CC90D2A619A92809C84
506C869C129836990A8E8D3D07970
B12CE19BBF61DFD40BB257C3526A
5428A030FB706589A5DB7C22EA617
295E9D7C3EE47

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

BFAB7922F83E0B002148646B5A6402
5D69E9C65C8A5AC78A7AED65809B
53F549106D86F409F656824A23DF08
A5984804BB401BDB2C4FC9F0E3CE
CF52BD92F0EF



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

BF18A132094FAC7F6D3D9B5CCD3E
426DE823904CA87B0DF83213795717
8EDBF3E2028FCB7143D2EAD173AA
F07AA6EA157A48359EA2E05BFC408
3D675B3272184



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

962D3E747E5644BDEF61FDFA8F38C
1E2B63CE806B13AA1B1555BEC04A4
E1A3D003D6677AEA222701A50D182
F9C650A654554F1775CCCC4F6EFF9
AF53F3B76B28



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

EA1593D8C8F24921E2EA66CD8D6B
8447B30B5E6164056CFB058E57F8B1
07A74792CED91AC8048A42BE513DA
4AF5E11B979B06B11A3EC719FE3F2
0F8D55D5A5AB



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

5720A6BA866D197B20A7A86B220E1
08F86C32AFBFD1B372FCD39BEB4E
05EA6A1CA47D1BFFADAF1C830D73
E6A7F2DE10D7C4A9D23725F5788CF
3AF2432D902346

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

6969861624D66023C650A7DD164113
88919579A014AC38BDD9E668F5260
AAAF67D1D2F5171DC62EBB340F7C
01131BC6C87ED3F321C2524931CA4
41D1B9BB6A03



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

Ausentes

399F5737DFF9844ECADC1815E70B2
E1CFC23CD456AAA847520A8F66586
D81338CF9F744F06A40E823AA4F5C
C2D2EB19F79BED32A5F62DEF3AC3
87F72F5F063A9



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

08A1C1DB6C95F0F4E9FD517DF2FE
BC92F13F1F0D9D08AEF2CB8F8EB0
ECE1EF442E3DD926B71B19E4323E3
D67FDC422A8C053F8F92DFCEE2BD
36CB293DDE411EC



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

988CF5E7F3AF0C6DBDEE7AA72367
A07B1C65B720626E8547021B72DFD
2346BF06B8F1D7C6CB72221EE310A
ECFF70EA67988C92FFBCA4F2ECC9
C9A97CA18BD02C



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

E7F114630683BB6FA2CC8C15F9A3A
663FC91EE96B82D3AF1B473517E50
56D5939A0298CCB42C186C552B764
0AF2C42CB2254B9A926A496D902A7
555226A7ACB9

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

B01AEF9DE0A703F19677E223A8E84
4FBA132C8EC9F4916A6CB34E0517E
15215DDF3489C761FE563227C56832
A51FECF5ADD619A5FD6E45220499B
F50A02F51E1



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

6AFA05781146F4878B587B526F8025
F5B538CF3AF55C6692D32236B6A99
5FB0B5E293F257603ACDAC443B9C6
F5EC7964EE0AE34751789AFE0A328
8E50D27BB78



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

D8607C9771CCF7BBACC519EEFB81
19507546B3B8CB795CC833DDE4EE1
6B3D358C3C0F8F9E1E5E6CF183D0
EAC6C649FAAB5A446254E6425EBD
9488FCAD23ECFCB



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

D91A8013BD39F09793E732F8CFF63
88A2670D8AD3BA45333A786E6B5B9
501D8F69C303FCFFBAE4FC10166C
E7066A56D2142D6C180AD81299A51
C159B171E0644



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

57B03CF970DF1852C5B02EB874D6A
CD3DB6B746A6CB496736D3F6B99E
BFAEA70D31CEF32FF453452695372
87668DCE1A28D4991D5B55A760794
48BDF91639BF4

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

0477332259940CE06ABE27C9D8CD2
9589EE1CD2396371F321782783D646
8E6FB3AA382839DDAF770E47D80A1
7825A28AD6E67EB2CEE5FD352A8
D630EA6F6FCA



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

6E18A909CB5369F9D5C4B3BC44A51
AE3AF86A9859FFA65CEF7462C87D2
9CEA84E69E1013C2EE989A93AF78C
B022EBDED3779E18957A679E35FF5
05084E9C6170



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

9C38911B7A0BAB42ED4B1BEED02D
44F8602B0234B56DE84414A82C3A67
41580D823E7A0A4329528C419F01DF
D979B4BF9C65022FB56D9B46A5434
858831F0934



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

36B2A8F866906ACD793243E1941A06
20DC13C3C4A46495FBE082F78A29D
AD2EEDBB71D9CD31208D9BC29576
53C80BA736FEE89A4AC177E9E2D28
D00AA1D7153F



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

B1E1AA7E3BB9A8D97342A1E0164C0
F1C84038761401538EF7E7B444C871
789D92213CE392D810387B834BFE4
D27E0C7E2EA06E599B34BD3033A9
C6A791BA4F05

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

DE4F8E3D3F92BD921593CA8990792
A7A824CBCA644C3DAE6B9013620D
6BBAD3C721118701CB1642832A2E3
E8184D1A2A9A6B5A3A57BC27FBD9
E99F5414B5ED54

Total 40



LXVI LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>